



Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres

Lunes, 16 de diciembre de 2024

N.º 0241

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO
SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS**

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Sumario

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

Ampliación de plazos solicitud Plan de Empleo entidades Locales 2025. BOP-2024-6469

EXTRACTO Ampliación de plazos solicitud Plan de Empleo entidades Locales 2025. BOP-2024-6470

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

Listado admitidos/as plazas Peón Servicios Múltiples (proceso estabilización empleo temporal). BOP-2024-6471

Ayuntamiento de Cáceres

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 04/2024. BOP-2024-6472

Ayuntamiento de Garciaz

Expediente de investigación de bienes para actualización del Catálogo de Caminos Públicos. BOP-2024-6473

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025. BOP-2024-6474

Ayuntamiento de Losar de la Vera

Lista definitiva y convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso de estabilización de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a. BOP-2024-6475

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

Aprobación definitiva Modificación de créditos 25/2024. BOP-2024-6476

Ayuntamiento de Madrigalejo

Aprobación inicial Modificación Créditos. BOP-2024-6477



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

Aprobación definitiva del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera para la concesión de la explotación del servicio de la Residencia de Mayores y Centro de Día. BOP-2024-6478

Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección para proveer una plaza de Gestor/a Administrativo/a. BOP-2024-6479

Nombramiento de los miembros que compondrán el Tribunal de Selección para proveer una plaza de Gestor/a Administrativo/a. BOP-2024-6480

Ayuntamiento de Moraleja

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa de empleo de Técnico/a de Gestión de Administración General para nombramientos interinos. BOP-2024-6481

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

Expediente de modificación de créditos n.º 029/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito. BOP-2024-6482

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 6/2024. BOP-2024-6483

Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 7/2024. BOP-2024-6484

Ayuntamiento de Peralda de la Mata

Delegación facultades órgano de contratación en expediente 410/2024. BOP-2024-6485

Ayuntamiento de Plasencia

Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación Astronómica Mintaka. BOP-2024-6486

Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación Trazos del Salón. BOP-2024-6487

Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación Plasencia Foto. BOP-2024-6488

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Banda de Música "Ciudad de Plasencia". BOP-2024-6489



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Hermandad Nuestro Padre Jesús de la Pasión. BOP-2024-6490

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Cofradía Nuestra Señora Virgen del Puerto. BOP-2024-6491

Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Devoción Nuestra Señora de la Salud para el impulso y mantenimiento de otras cofradías y devociones. BOP-2024-6492

Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Unión de Cofradías y Hermandades Penitenciales. BOP-2024-6493

Ayuntamiento de Santa Ana

Relación de personas aprobadas de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Auxiliar administrativo/a. BOP-2024-6494

Ayuntamiento de Serradilla

Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Mercadillo 4º trimestre de 2024. BOP-2024-6495

Ayuntamiento de Torreorgaz

Aprobación inicial de la modificación de créditos n.º 14/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área. BOP-2024-6496

Aprobación inicial Modificación créditos N.º 15/2024 . BOP-2024-6497

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en las pruebas selectivas para la selección de una plaza de auxiliar administrativo (personal laboral, estabilización de empleo temporal por concurso). BOP-2024-6498

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal de Orellana

Convocatoria junta general ordinaria. BOP-2024-6499



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Ampliación de plazos solicitud Plan de Empleo entidades Locales 2025.

IDENTIF BDNS: 800534

AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Plan de Empleo Entidades Locales 2025

Por resolución de la Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura dictó con fecha 2 de diciembre de 2024, se modifican las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Plan de Empleo Entidades Locales 2025, siendo la ampliación de plazo aprobada la siguiente:

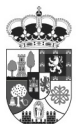
PRIMERO.- De conformidad con la Resolución de la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de 2 de diciembre de 2024, en su punto cuarto, por el cual se faculta a esta Vicepresidencia Primera para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de las bases, ampliar el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria PLAN DE EMPLEO PARA ENTIDADES LOCALES 2025 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, publicada en el BOP de Cáceres n.º 235 de 4 de diciembre de 2024, hasta el 8 de enero de 2025 conforme al art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, teniendo en cuenta que no se perjudican derechos de terceros.

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la ampliación de plazos en el BOP de la provincia, en fecha anterior a la finalización de dicho plazo, teniendo en cuenta que al ser una convocatoria telemática, dicho plazo finaliza a las 23:59 horas del 8 de enero de 2025.

Caceres, 13 de marzo de 2024

Alvaro Casas Avilés

SECRETARIO



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO Ampliación de plazos solicitud Plan de Empleo entidades Locales 2025.

BDNS(Identif.):800534

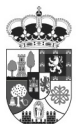
De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/800534>

AMPLIACIÓN PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Plan de Empleo Entidades Locales 2025.

Por resolución de la Vicepresidenta Primera de Territorio, Igualdad y Cultura dictó con fecha 2 de diciembre de 2024 , se modifican las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA Plan de Empleo Entidades Locales 2025, siendo la ampliación de plazo aprobada la siguiente:

PRIMERO.- De conformidad con la Resolución de la Vicepresidencia Primera de Territorio, Igualdad y Cultura de 2 de diciembre de 2024, en su punto cuarto, por el cual se faculta a esta Vicepresidencia Primera para realizar cuantos actos y trámites sean necesarios para llevar a cabo el objeto de las bases, ampliar el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria PLAN DE EMPLEO PARA ENTIDADES LOCALES 2025 PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN DE EMPLEO EN LAS ENTIDADES LOCALES MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, publicada en el BOP de Cáceres n.º 235 de 4 de diciembre de 2024, hasta el 8 de enero de 2025 conforme al art. 32 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, teniendo en cuenta que no se perjudican derechos de terceros.



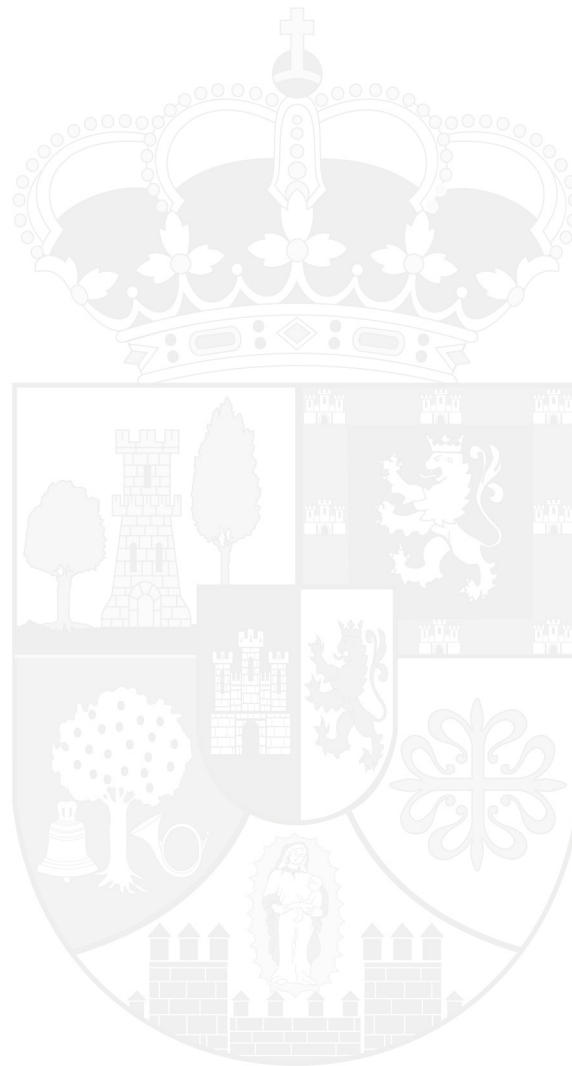
Lunes, 16 de diciembre de 2024

SEGUNDO.- Publicar el anuncio de la ampliación de plazos en el BOP de la provincia, en fecha anterior a la finalización de dicho plazo, teniendo en cuenta que al ser una convocatoria telemática, dicho plazo finaliza a las 23:59 horas del 8 de enero de 2025.

Cáceres, 13 de diciembre de 2024

María Esther Gutiérrez Morán

VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO, IGUALDAD Y CULTURA



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Belvís de Monroy

CORRECCIÓN DE ERRORES. Listado admitidos/as plazas Peón Servicios Múltiples (proceso estabilización empleo temporal).

Por la presente se hace pública la corrección de error al Anuncio comprensivo de la Resolución de Alcaldía de fecha 12 de Diciembre de 2024, Listado Definitivo de Admitidos y Excluidos Plazas de Operarios de Servicios Múltiples del Proceso Extraordinario de Estabilización del Empleo Temporal de este Ayuntamiento, publicado en el BOP n.º 240, de 13 de Diciembre de 2024, para general conocimiento.

Así, donde dice:

“PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos /as y excluidos /as de la convocatoria referenciada admitidos/as y excluidos/as:

- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

DON JOSE ANTONIO TRENADO MATEOS.

DOÑA MARIA MAGDALENA CASTRO SANCHEZ.

DOÑA ASUNCION BLANCA TRENADO MATEOS.

DON FULGENCIO CARRASCO REDONDO.

DOÑA CARMEN VERONICA MACIAS VIZCAINO.

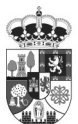
DON MIGUEL ANGEL ALVAREZ CUIEL.

DOÑA CARMEN RAMOS BLANCO.

DON GONZALO VEGA VICENTE.

DOÑA MARIA AURORA GARCIA RODRIGUEZ.

DON GUILLERMO JAVIER NUEVO PEREZ.



Lunes, 16 de diciembre de 2024

DOÑA SANDRA CALLE BLAZQUEZ.

DOÑA SORAYA ENCINAS FERNANDEZ.

DOÑA CORAL REDONDO PORRAS.

DOÑA AMANDA REDONDO PORRAS.

DOÑA SUSANA PORRAS GOMEZ.

DON NICOLAS ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ.

DOÑA TAHITIANA MONTALVO SANCHEZ.

DON RAUL NUEVO PEREZ.

DON ADAN CARRASCO REDONDO

- ASPIRANTE EXCLUIDO:

DON LUIS GUILLERMO CECILIANO RONCERO, no acreditar estar en posesión de la Titulación exigida.”

Debe decir:

“PRIMERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as de la convocatoria referenciada admitidos/as y excluidos/as:

- ASPIRANTES ADMITIDOS/AS:

DON JOSE ANTONIO TRENADO MATEOS.

DOÑA MARIA MAGDALENA CASTRO SANCHEZ.

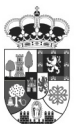
DOÑA ASUNCION BLANCA TRENADO MATEOS.

DON FULGENCIO CARRASCO REDONDO.

DOÑA CARMEN VERONICA MACIAS VIZCAINO.

DON MIGUEL ANGEL ALVAREZ CURIEL.

DOÑA CARMEN RAMOS BLANCO.



Lunes, 16 de diciembre de 2024

DON GONZALO VEGA VICENTE.

DOÑA MARIA AURORA GARCIA RODRIGUEZ.

DON GUILLERMO JAVIER NUEVO PEREZ.

DOÑA SANDRA CALLE BLAZQUEZ.

DOÑA SORAYA ENCINAS FERNANDEZ.

DOÑA CORAL REDONDO PORRAS.

DOÑA AMANDA REDONDO PORRAS.

DOÑA SUSANA PORRAS GOMEZ.

DON NICOLAS ANTONIO GONZALEZ SANCHEZ.

DOÑA TAHITIANA MONTALVO SANCHEZ.

• ASPIRANTES EXCLUIDOS:

DON LUIS GUILLERMO CECILIANO RONCERO, no acreditar estar en posesión de la Titulación exigida.

DON RAUL NUEVO PEREZ, no acreditar estar en posesión de la Titulación exigida.

DON ADAN CARRASCO REDONDO, no acreditar estar en posesión de la Titulación exigida.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Belvís de Monroy, 13 de diciembre de 2024
Fernando Sánchez Castilla
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 04/2024.

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión mensual ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2024, el expediente de Modificación Presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de crédito n.º 04/2024, del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres número 215, de 6 de noviembre de 2024, la aprobación inicial, cumplido el plazo para formulación de alegaciones y no habiéndose presentado ninguna alegación, se publica mediante el presente anuncio la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria bajo la modalidad de Suplemento de Crédito n.º 04/2024 al presupuesto de 2024 del Ayuntamiento de Cáceres.

Extracto de la modificación presupuestaria: Reclamación deuda pendiente Convenio Autobuses Urbanos del Sur, (BUSURSA).

Aplicaciones presupuestarias afectadas: Se trata de la aplicación presupuestaria 12/920/22604.

ACTUACIÓN	IMPORTE
RECLAMACIÓN DEUDA PENDIENTE CONVENIO AUTOBUSES URBANOS DEL SUR (BUSURSA)	881.600,09 €

Financiación: De conformidad con el artículo 36.1 a) del Real Decreto 500/1990, la financiación será mediante Remanente Líquido de Tesorería, siendo el importe del Remanente a 31 de diciembre de 2023, de 29.362.404,41 €.

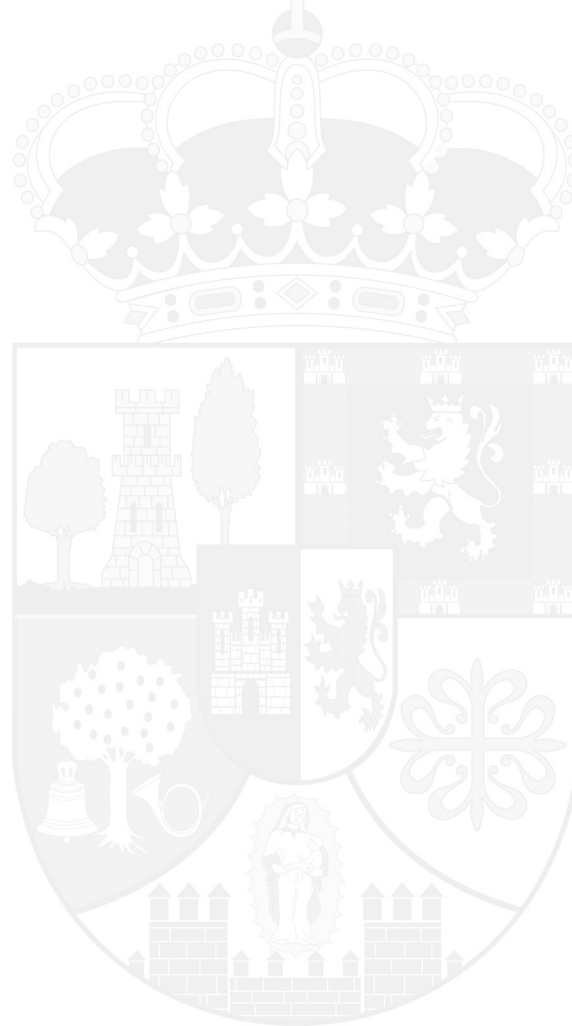
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	REMANENTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES	881.600,09 €



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cáceres, 13 de diciembre de 2024
Juan Miguel González Palacios
SECRETARIO GENERAL



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Garciaz

ANUNCIO. Expediente de investigación de bienes para actualización del Catálogo de Caminos Públicos.

La Corporación municipal, en sesión plenaria celebrada en fecha 29 de noviembre de 2024, por unanimidad de todos los miembros que la componen, acordó lo siguiente:

En el expediente de investigación instruido en este Ayuntamiento por denuncia de la Asociación Cultural Raíces de Garciaz, con la petición de modificar el Catálogo de caminos públicos aprobado en el año 2020, y teniendo en cuenta, de una lado, que por los solicitantes y afectados, no se ha logrado acreditar una apariencia de demanialidad de los caminos en cuestión y que constan reseñados en la solicitud inicial presentada por la Asociación, y que por otro lado, la propiedad sí acredita la apariencia del carácter privado del mismo, no procede la modificación del vigente Catálogo de caminos públicos de Garciaz aprobado en el año 2020.

Garciaz, 11 de diciembre de 2024

Concepción García Ávila

ALCALDESA-PTA.



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera

ANUNCIO. Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio 2025.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta entidad, de fecha 12 de diciembre de 2024, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad dirección:

<https://jaraizdelavera.sedelectronica.es>

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Jaraíz de la Vera, 13 de diciembre de 2024

Luis Miguel Núñez Romero

ALCALDE



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Losar de la Vera

CORRECCIÓN DE ERRORES. Lista definitiva y convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso de estabilización de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a.

Habiéndose aprobado con fecha de 5 de diciembre de 2024, mediante Resolución de la Alcaldía n.º 2024-0376 listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, al proceso selectivo convocado por este Ayuntamiento para la provisión en propiedad de una plaza de Arquitecto/a Técnico/a, mediante el sistema de concurso. Visto que existe un error material en el título del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 240 de 13 de diciembre.

De conformidad con lo establecido en el art 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la alcaldía, por Resolución de fecha 13/12/2024 y número 2024-0391 ha resuelto lo siguiente:

- PRIMERO: Rectificar el título que aparece en el Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 240 de fecha 13 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en las BASES ESPECÍFICAS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN QUE CONVOCA EL AYUNTAMIENTO DE LOSAR DE LA VERA EN EL MARCO DE LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, EN APLICACIÓN DE LA LEY 20/2021 PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD , en el puesto de: ARQUITECTO/A TÉCNICO/A, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres el día 3 de enero de 2023.

Donde dice:

"Lista definitiva y convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso de estabilización de una plaza de peón de Arquitecto Técnico".

Debe decir:

"Lista definitiva y convocatoria para la provisión en propiedad mediante proceso de estabilización de una plaza de de Arquitecto/a Técnico/a".



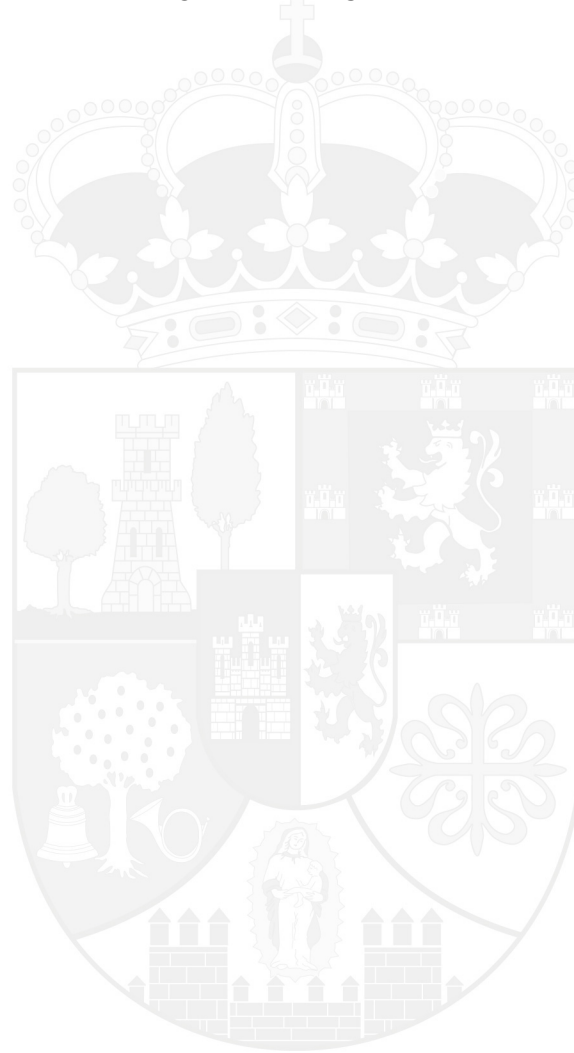
Lunes, 16 de diciembre de 2024

- SEGUNDO: Publicar la presente en el BOP de Cáceres.
- TERCERO: Publicar la presente Resolución en la sede electrónica del Ayuntamiento.
- CUARTO: Dar cuenta al Pleno en la primera Sesión que se celebre.

Losar de la Vera, 13 de diciembre de 2024

Antonio Sánchez Díaz

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigal de la Vera

ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de créditos 25/2024.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública legalmente preceptuado sin haberse presentado reclamación alguna al expediente de Modificación de Crédito 25/2024, de SUPLEMENTO DE CRÉDITO financiado con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal; queda aprobado definitivamente el expediente referenciado, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
Capítulo	Importe	Capítulo	Importe
I	2500 €	VIII	70.170 €
II	67.050 €		
VI	620 €		
TOTAL	70.170 €	TOTAL	70.170 €

Madrigal de la Vera, 11 de diciembre de 2024

Urbano Plaza Moreno

ALCALDE



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Madrigalejo

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación Créditos.

Por esta Concejalía, en uso de las competencias delegadas por la Alcaldía, ha sido aprobado inicialmente el Expediente n.º 7 de Modificación de Créditos, que afecta al vigente presupuesto general del Ayuntamiento de Madrigalejo para el ejercicio económico de 2024.

Lo que se hace público a los efectos de lo preceptuado en el artículo 181, a) en relación con el artículo 172, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (BOE n.º 59, de 9 de marzo), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente que se halla de manifiesto en la Secretaría General de este Ayuntamiento, y presentar las alegaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas por término de quince días.

Madrigalejo, 26 de noviembre de 2024

José Antonio Rey Martín

CONCEJAL DELEGADO DE ÁREA



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Aprobación definitiva del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera para la concesión de la explotación del servicio de la Residencia de Mayores y Centro de Día.

Habiéndose aprobado inicialmente el Estudio de Viabilidad Económico-Financiera relativo a la concesión de la explotación del servicio de la residencia de mayores y centro de día de Malpartida de Cáceres (Expt.163/2024) por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres en Sesión Ordinaria de 08 de noviembre de 2024, que se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0218, de 11 de noviembre de 2024, anuncio referente a la aprobación inicial del citado estudio, habiendo estado expuesto al público durante un periodo de información pública por plazo de un mes, simultáneamente, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en la Sede Electrónica de la Entidad,

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

en cumplimiento del artículo 247.3 de la LCSP.

Finalizado el plazo de sometimiento del expediente a información pública, no se han presentado reclamaciones al mismo, quedando automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Estudio de Viabilidad Económico-Financiera para la concesión de la explotación del servicio de la residencia de mayores y centro de día de Malpartida de Cáceres cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento, en la Sede Electrónica de la Entidad, <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Malpartida de Cáceres, 13 de diciembre de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara

ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local
Ayuntamientos
Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección para proveer una plaza de Gestor/a Administrativo/a.

Resolución de aprobación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, para proveer una plaza de Gestor Administrativo mediante concurso- oposición en turno libre, vacante en la plantilla orgánica de personal funcionario municipal, cuyas Bases reguladoras fueron publicadas en el B.O.P. de Cáceres núm. 205 de 22 de octubre de 2024, con rectificación en B.O.P. de Cáceres núm. 218, de 11 de noviembre de 2024, y la convocatoria en el B.O.E. núm. 262 de 30 de octubre de 2024 (Texto íntegro en documentación anexa).

Malpartida de Cáceres, 12 de diciembre de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 16 de diciembre de 2024



D. ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)

Expirado el plazo de presentación de instancias al proceso de selección, que se sustancia en el Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres, para proveer una plaza de Gestor Administrativo, mediante concurso-oposición, en turno libre, vacante en la Plantilla Orgánica de Personal Funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 y CD18 prevista en la Oferta de Empleo Público Ejercicio 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía de 23 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 99, de 25 de mayo de 2022, cuyas bases reguladoras fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 205 de 22 de octubre de 2024, con rectificación en B.O.P. de Cáceres núm. 218, de 11 de noviembre de 2024, y la convocatoria en el B.O.E. núm. 262 de 30 de octubre de 2024.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Aprobar la relación provisional de personas admitidas y excluidas al proceso de selección, conforme a lo preceptuado en la Cláusula Sexta de las Bases reguladoras, del siguiente tenor:

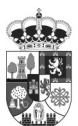
ADMITIDOS/AS:

DNI	ASPIRANTE
0139*	Arreiro Ventura, Rosa Isabel
0133*	Bermejo Arévalo, Ángel
0477*	Cancho Merino, Samuel
0570*	Carrero Hurtado, Belén
1392*	Caso Fontanez, David
0344*	Chinchurreta Tejado, María
0132*	Fernández Cuenca, Sergio
9682*	Fernández Gago, Rosa María
9808*	Hernández Vergel, Irene
0420*	Herruzo Montes, Leticia
0524*	Huelga Morán, José Ángel
7889*	Mayo castañar, Natalia
0270*	Mirón Jorge, José Luis
2270*	Moreno Mesa, María Magdalena
0195*	Parra Pedraza, Diego
9479*	Patrón Barriga, María José
1394*	Ramos Vicente, Miriam
1158*	Revilla Sánchez, María Inmaculada
0388*	Roco Zorita, Francisco
0135*	Rodríguez Fajardo, María de las Nieves
7400*	Rodríguez Jiménez, Lorena
0196*	Román Peña, Ana

Plaza Mayor, núm. 30 Teléfono 927275003 – Fax 927276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es – administracion@malpartidadecaceres.es – ayuntamiento@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es



Cód. Verificación: 709_6038FRL353WMSMTLJ42L6RM
Verificación: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Lunes, 16 de diciembre de 2024



EXCLUIDOS/AS:

DNI	ASPIRANTE	MOTIVO
0622*	Castillo Castillo, Ramirly Rosybel	No presentar titulación acorde a la exigida como requisito de acceso en la Base Segunda apartado e) de las Bases de la convocatoria.
0243*	Jiménez Donaire, María Pilar	No presenta justificante de abono de tasa
0291*	Manzano Fajardo, Noelia	No presentar titulación acorde a la exigida como requisito de acceso en la Base Segunda apartado e) de las Bases de la convocatoria.
0406*	Manzano Pedrera, Diego Jesús	No presenta modelo de instancia ANEXO I , exigido como requisito de presentación de solicitudes de participación en el proceso, acorde a los indicado en la base Tercera de las Bases de la convocatoria.
5892*	Vicente Toribio, Nerea	No presenta modelo de instancia ANEXO I , exigido como requisito de presentación de solicitudes de participación en el proceso, acorde a los indicado en la base Tercera de las Bases de la convocatoria.

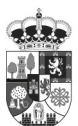
SEGUNDO.- Disponer la publicación de esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica municipal: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es> y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres para que los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuran en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispongan de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del mismo, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En caso de no existir reclamaciones, se entenderá elevada la relación provisional de admitidos y excluidos, automáticamente a definitiva.

En Malpartida de Cáceres, a la fecha de la firma electrónica.
El Alcalde,
Fdo. Alfredo Aguilera Alcántara

Plaza Mayor, núm. 30 Teléfono 927275003 – Fax 927276174
10910 MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)
alcaldia@malpartidadecaceres.es – administracion@malpartidadecaceres.es – ayuntamiento@malpartidadecaceres.es
www.malpartidadecaceres.es



Cód. Verificación: 709_6038F94535WMSMT_0421_6PM
Verificación: <https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres

ANUNCIO. Nombramiento de los miembros que compondrán el Tribunal de Selección para proveer una plaza de Gestor/a Administrativo/a.

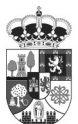
ALFREDO AGUILERA ALCÁNTARA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES)

Visto que con fecha 30 de octubre de 2024, se ha procedido a la publicación en el B.O.E. núm. 262 del anuncio de la convocatoria (con corrección de errores anunciada en el B.O.E. núm. 275, de 14 de noviembre de 2024) para la provisión, mediante el sistema de Concurso oposición por el turno libre, de una plaza de Gestor/a Administrativo/a, vacante en la plantilla orgánica de personal funcionario de este Ayuntamiento, en el marco general de ejecución de la Oferta ordinaria de Empleo Público de 2022, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 y CD18 prevista en la Oferta ordinaria de Empleo Público Ejercicio 2022, aprobada por Resolución de la Alcaldía de 23 de mayo de 2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 99, de 25 de mayo de 2022. Las Bases de este proceso fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres núm. 0205 de fecha 22 de octubre de 2024, con corrección de errores publicada en el boletín núm. 0218 del 11 de noviembre de 2024. Siendo competencia de esta Alcaldía-Presidencia el nombramiento del Tribunal de Selección y atendiendo a las propuestas de designación solicitadas y recibidas al respecto, a distintos organismos públicos, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a los siguientes miembros que compondrán el Tribunal de Selección:

PRESIDENCIA:

- Titular: D.ª Laura Elisa de Felipe Esteban. Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Extremadura.
- Suplente: D.ª Jesús Centeno Giralde. Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital de la Junta de Extremadura.



Lunes, 16 de diciembre de 2024

SECRETARÍA:

- Titular: D. Juan Luis Acedo Domínguez. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Navas del Madroño.
- Suplente: D. Daniel Borja Castañar. Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres.

VOCALÍAS:

- Vocal 1: Titular: D. Jesús Óscar Rubiano Montaña. Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.
- Suplente: D.ª Ana María Cáceres Gómez. Dirección General de Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.
- Vocal 2: Titular: D.ª Estefanía Díaz Alfonso. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Ceclavín.
- Suplente: D.ª Belén Ballell Trinidad. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Torreorgaz.
- Vocal 3: Titular: D.ª Gema Moreno Serrano. Jefa de Negociado del Servicio de Asistencia a Entidades Locales de la Diputación Provincial de Cáceres.
- Suplente: D.ª Sara Molano Breña. Diputación Provincial de Cáceres.

SEGUNDO.- Comunicarle a las personas nombradas tal condición.

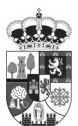
TERCERO.- Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación por los interesados, por cualquiera de las causas previstas en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Malpartida de Cáceres:

<https://malpartidadecaceres.sedelectronica.es>

Malpartida de Cáceres, 12 de diciembre de 2024

Alfredo Aguilera Alcántara
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Moraleja

ANUNCIO. Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa de empleo de Técnico/a de Gestión de Administración General para nombramientos interinos.

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Moraleja, con fecha 13 de diciembre de 2024, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Declarar aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as provisionalmente de la convocatoria de pruebas selectivas para la constitución de una Bolsa de Empleo de Técnico/a de Gestión de Administración General para nombramientos interinos, mediante el sistema de concurso-oposición, de acuerdo con el anexo adjunto.

SEGUNDO.- De conformidad con las bases de la convocatoria, se abre un plazo de tres días hábiles, a efectos de subsanación de defectos que hayan motivado su exclusión y que sean subsanables o su omisión de las relaciones de admitidos/as y excluidos/as, a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P. de Cáceres. Asimismo, aquellos/as aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Moraleja, 13 de diciembre de 2024
Julio César Herrero Campo
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 16 de diciembre de 2024



EMPLEO

ANEXO

Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

TÉCNICO/A DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

ADMITIDOS/AS PROVISIONALMENTE

N.º	APELLIDOS	NOMBRE
2	LAGO MUÑOZ	PABLO
1	RAMOS VICENTE	MIRIAM

EXCLUIDOS/AS PROVISIONALMENTE

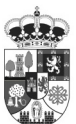
Nº	APELLIDOS	NOMBRE	CAUSAS DE EXCLUSIÓN
3	SÁNCHEZ GARCÍA	ANDRÉS	No presenta original o fotocopia de la titulación académica exigida No presenta justificante del ingreso de los derechos de examen o documentación acreditativa de su exención

En Moraleja, a fecha de la firma electrónica

www.moraleja.es
estadística@moraleja.es



Cód. Verificación: 43M0CEAEV3L1MGN1CES0FAPPTW
Verificación: <https://moraleja.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 27055

CVE: BOP-2024-6481
Verificable en: <http://bop.dip-caceres.es>

Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

ANUNCIO. Expediente de modificación de créditos n.º 029/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.

Acuerdo de Pleno de fecha 11 de noviembre de 2024, por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos n.º 029/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente aprobada la modificación de créditos n.º 029/2024 del Presupuesto en vigor, como sigue a continuación:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria			Descripción	Importe (€)
15	231A	489	C.BIENESTAR SOCIAL-ATENCION SOCIAL SUBV FEXAS-CARITAS	2.000,00
TOTAL				2.000,00

Bajas en aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria			Descripción	Importe (€)
15	341A	452	C BIENESTAR SOCIAL-ATENCION SOCIAL PRIMARIA-FUND.JOV. Y DEP.	2.000,00
TOTAL				2.000,00



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Este expediente conlleva modificación del Anexo de Subvenciones Nominativas del ejercicio 2024, la modificación es para aumentar la subvención nominativa ya concedida a CÁRITAS.

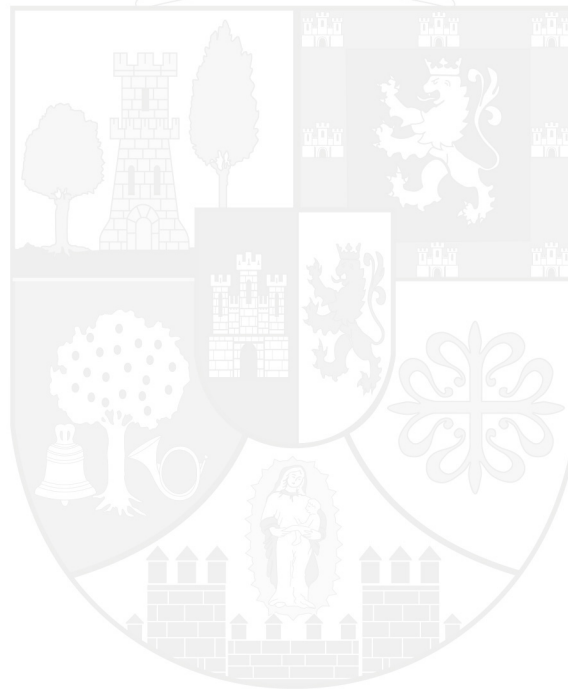
Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Navamorales de la Mata, 12 de diciembre de 2024

Enrique A. Hueso Retamosa

ALCALDE



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

La modificación del Anexo de subvenciones nominativas del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2024, queda de la siguiente manera:

Aplicación Presupuestaria	Denominación de la Aplicación Presupuestaria	Entidad Beneficiaria	Finalidad	Importe
10/311A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA Y ORGANOS GOBIERNO-OTRAS TRANSFERENCIAS	HERMANDAD DE DONANTES DE SANGRE CAMPO ARANUELO	SUBV CAMPAÑA PROMOCION DONANTES SANGRE	5.000,00 €
10/334A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA-OTRAS TRANSFERENCIAS	UNION DE COFRADIAS PENITENCIALES	SUBV SEMANA SANTA	2.000,00 €
10/334A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA-OTRAS TRANSFERENCIAS	PARROQUIA NTRA. SRA. DE LAS ANGUSTIAS	SUBV FIESTA NUESTRA SEÑORA DE LAS ANGUSTIAS 2023	1.500,00 €
10/334A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-PRESIDENCIA-OTRAS TRANSFERENCIAS	ASOCIACION Y HERMANDAD DE MAYORDOMOS DE SAN ANDRES APOSTOL	SUBV FIESTAS SAN ANDRES APOSTOL 2023	600,00 €
10/326A/48901	ALCALDIA-PRESIDENCIA-SUBVENCIÓN ARATEA	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE PERSONAS CON TRASTORNO DE ESPECTRO AUTISTA	COLABORACIÓN ECONÓMICA AYUDA PROYECTO NIÑOS AUTISTAS	41.800,00 €
10/327A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-SUBVENCIÓN FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	COLABORACIÓN ECONÓMICA PROYECTO PROGRAMA CALL, POR LA IGUALDAD DE LAS MUJERES GITANAS	5.500,00 €
10/341A/489	ALCALDIA-PRESIDENCIA-SUBVENCIÓN ANTONIO FRANCO SALAS	ANTONIO FRANCO SALAS	COLABORACIÓN ECONÓMICA AYUDA AL DEPORTE	1.500,00 €
10/431A/470	C.EMPLEO EMPRENDIMIENTO-SUBVENCIÓN CÁMARA DE COMERCIO DE CÁCERES	CÁMARA DE COMERCIO DE CÁCERES	FOMENTO COMERCIO Y EMPRENDIMIENTO LOCAL	25.500,00 €
10/431A/48901	C.EMPLEO EMPRENDIMIENTO-SUBV.ASOC.COMERCIO MORALO	ASOCIACIÓN COMERCIO MORALO	FOMENTO COMERCIO LOCAL MORALO	3.000,00 €
10/439A/48900	C.EMPLEO EMPRENDIMIENTO-SUBV.ASOC.HOSTELERÍA	ASOCIACIÓN DE HOSTELERÍA	DINAMIZACIÓN SECTOR DE LA HOSTELERÍA	3.000,00 €
15/231A/489	C.BIENESTAR SOCIAL-ATENCIÓN SOCIAL SUBV CARITAS	CARITAS	ACTIV. VICTIMAS VIOLENCIA DE GÉNERO. BIENES DE PRIMERA NECESIDAD Y SERVICIOS DE SUBSISTENCIA.	4.000,00 €
15/231A/48900	C.BIENESTAR SOCIAL-ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA-SUBV.APTO-CEPAIM	APTO	ACTIVIDAD	27.500,00 €
15/231A/48900	C.BIENESTAR SOCIAL-ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA-SUBV.APTO-CEPAIM	FUNDACIÓN CEPAIM	ACTIVIDAD	5.000,00 €
15/231C/48901	C BIENESTAR SOCIAL-DISMINUIDOS Y DISCAPACITADOS-TRF CRUZ ROJA	CRUZ ROJA ESPAÑOLA	SERVICIO TRANSPORTE MENORES DISCAPACITADOS	23.000,00 €
15/341A/452	C BIENESTAR SOCIAL-ATENCIÓN SOCIAL PRIMARIA-FUND.JOV. Y DEP.	FUNDACION JOVENES Y DEPORTE	SUBV CONVENIO COLABORACION	2.000,00 €
16/231A/489	C.BIENESTAR SOCIAL-ATENCIÓN SOCIAL SUBV FEXAS	FEXAS	CONVENIO COLABORACION FEXAS	1.675,00 €
16/311A/48900	C. SANIDAD- PROT. SALUBRIDAD SUBVENCIÓN FEAFES	FEAFES SALUD MENTAL NAVALMORAL DE LA MATA	DESARROLLO ACCIONES RELACIONADAS CON LA PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN DE LA SALUD MENTAL	3.000,00 €

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



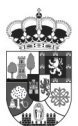
Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

16311A/48902	C. SANIDAD- PROT. SALUBRIDAD SUBVENCIÓN ASOCIACION DE FIBROMIALGIA	ASOCIACION DE FIBROMIALGIA NAVALMORAL DE LA MATA	SUBV CONVENIO COLABORACION	1.000,00 €
16924A/489	C SALUBRIDAD-PARTICIPACION SUBV. ASOC. AMAS DE CASA	ASOCIACIÓN AMAS DE CASA	SUBV CONVENIO COLABORACION	1.500,00 €
16311A/48901	C. PARTICIPACIÓN CIUDADANA-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA	ASOCIACIÓN ONCOLÓGICA EXTREMEÑA	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN	1.000,00 €
16311A/48903	C. PARTICIPACIÓN CIUDADANA-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	ASOCIACION ESPAÑOLA CONTRA EL CANCER	SUBV. CONVENIO COLABORACIÓN	1.000,00 €
17326B/42390	C. EDUCACION-UNED-TRANSFERENCIA UNED	U.N.E.D. CENTRO ASOCIADO DE PLASENIA	MANTENIMIENTO EXTENSION DE NAVALMORAL DE LA MATA	50.000,00 €
17326B/48902	C. EDUCACION Y ENSEÑANZA-SUBV. AMPA CEIP CAMPO ARAÑUELO	AMPA CEIP CAMPO ARAÑUELO	SUBV. CONVENIO COLABORACION	12.500,00 €
17463/489	C. EDUCACIÓN Y ENSEÑANZA-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN ROBÓTICA EDUCATIVA ARCADROIDEX	ASOCIACIÓN ROBÓTICA EDUCATIVA ARCADROIDEX	CONVENIO PROYECTOS ROBÓTICA	1.500,00 €
18334A/48908	C CULTURA-PROM.CULTURAL-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA	ASOCIACIÓN BANDA DE MÚSICA	REPRESENTACION INSTITUCIONAL MUNICIPAL EVENTOS	8.500,00 €
18334A/48901	C.CULTURA-PROMCULTURAL-SUBV. ASOC. COROS Y DANZAS EL ENCINAR	ASOCIACION COROS Y DANZAS EL ENCINAR	COLABORACIÓN DIFUSION TRADICIONES LOCALES Y FOLCLORE POPULAR	5.000,00 €
18334A/48902	C.CULTURA-PROMCULTURAL-SUBVENCIÓN ARTISTAS MORALOS	ASOCIACION CULTURAL ARTES PLASTICAS	COLABORACION PROMOCION ARTISTAS LOCALES	2.000,00 €
18334A/48904	C.CULTURA-PROMCULTURAL-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CORAL AMIGOS DE LA MÚSICA	CORAL AMIGOS DE LA MÚSICA	COLABORACION DIFUSION MUSICA CORAL POLIFONICA	7.500,00 €
18334A/48909	C.CULTURA-PROMCULTURAL-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MUSICAL MMC	ASOCIACIÓN MUSICAL MMC	COLABORACION PROMOCION GRUPOS MUSICA LOCALES	9.000,00 €
18334A/48903	C CULTURA-PROMCULTURAL-SUBVENCIÓN FUNDACION ESCUELAS CONCHA	FUNDACION ESCUELAS CONCHA	CONVENIO ACTIVIDADES CULTURALES	17.000,00 €
19341A/48901	C DEPORTES-DEPORTES-TRANSFERENCIA MORALO C.P.	MORALO CLUB POLIDEPORTIVO	CONVENIO COLABORACIÓN	52.000,00 €
19341A/48902	C DEPORTES-DEPORTES-TRANSFERENCIA NAVALMORAL. FUTBOL SALA	CLUB DEPORTIVO NAVALMORAL FUTBOL SALA	CONVENIO COLABORACION	38.500,00 €
19341A/48903	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN BASKET CLUB NAVALMORAL	BASKET CLUB NAVALMORAL	CONVENIO COLABORACION	27.000,00 €
19341A/48905	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN ESCUELA MORALA DE FÚTBOL	ESCUELA MORALA DE FÚTBOL	24 HORAS FÚTBOL 8 Y TORNEO CADETE SAN MIGUEL	4.000,00 €
19341A/48906	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN ACADEMIA MORALO	ACADEMIA MORALO	24 HORAS FÚTBOL SALA	7.500,00 €
19341A/48907	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN CLUB NATACIÓN MORALO	CLUB NATACIÓN MORALO	TROFEO NATACIÓN C. ARAÑUELO	4.600,00 €
19341A/48908	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN NAVALMARATÓN	CLUB DEPORTIVO NAVALMARATÓN	MEDIA MARATÓN VALERIANO LOMBARDJÁ	3.000,00 €
19341A/48909	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN FONDISTAS MORALOS	FONDISTAS MORALOS	CARRERA SAN MIGUEL Y SAN SILVESTRE	4.000,00 €
19341A/48910	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN CLUB DE TENIS Y PADEL DE NAVALMORAL	CLUB DE TENIS Y PADEL NAVALMORAL	24 HORAS TENIS, TROFEO VILLA NAVALMORAL, TORNEO SAN MIGUEL	3.000,00 €
19341A/48911	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN CLUB MORALO AJEDREZ	CLUB MORALO DE AJEDREZ	TROFEO SAN MIGUEL Y FERIA DEL LIBRO	700,00 €
19341A/48912	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBV. CENTRO EXCURSIONISTA CAMPO ARAÑUELO	CENTRO EXCURSIONISTA CAMPO ARAÑUELO	SEMANA DE MONTAÑISMO Y RUTA NOCTURNA DE LAS FUENTES (TRAIL)	3.000,00 €

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navalmoral de la Mata

19/341A/48913	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN CLUB AMIGOS DE LA BICI	CLUB AMIGOS DE LA BICI	DÍA DE LA BICI Y RUTA MTB	6.700,00 €
19/341A/48914	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN UNIÓN DE PESCADORES MORALOS	UNIÓN DE PESCADORES MORALOS	CONCURSO SAN MIGUEL	1.300,00 €
19/341A/48915	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN MOTOCUBO CAMPO ARAÑUELO	MOTOCUBO CAMPO ARAÑUELO	COPA TT 4 ESTACIONES	3.400,00 €
19/341A/48916	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN SOCIEDAD CAZADORES EL AZOR	SOCIEDAD DE CAZADORES EL AZOR	TIRADA AL PLATO SAN MIGUEL	750,00 €
19/341A/48917	C.DEPORTES-DEPORTES-SUBVENCIÓN SOCIEDAD DE PESCA ARAÑUELO	SOCIEDAD PESCA ARAÑUELO	ORGANIZACIÓN TORNEO Y ACTIVIDADES	600,00 €
20/338A/48901	C.FESTEJOS-FIESTAS LOCALES-TRANSFERENCIA CONCURSO ALBAÑILERIA	ASOCIACION DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION DE NAVALMORAL DE LA MATA	ORGANIZACIÓN Y EJECUCION DEL CONCURSO DE ALBAÑILERIA SAN MIGUEL	9.000,00 €
21/337B/489	C.JUVENTUD-JUVENTUD-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN CIRCOMPAY	ASOCIACION CIRCOMPAY	CONVENIO COLABORACION CONCEJALIA JUVENTUD	9.600,00 €
21/337B/482	C.JUVENTUD-JUVENTUD-SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN MEGAG-GUMI	ASOCIACION MEGAG-GUMI	CONVENIO COLABORACION CONCEJALIA JUVENTUD	17.000,00 €
23/170A/489	C. MEDIO AMBIENTE-M.AMBIENTE-SUBV ASOC.MICOLÓGICA EXTREMEÑA	SOCIEDAD MICOLÓGICA EXTREMEÑA	SUBV JORNADAS MICOLOGICAS	600,00 €
23/170A/48900	C. MEDIO AMBIENTE-M.AMBIENTE-SUBV ASOC. KRONOS	ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES CAMPO ARAÑUELO KRONOS	ATENCIÓN ANIMALES ABANDONADOS	5.000,00 €
24/151A/48901	C.URBANISMO-SUBVENCIÓN NOMINATIVA CITOPIC EXTREMADURA	COLEGIO DE INGENIEROS TÉCNICOS DE OBRAS PÚBLICAS E INGENIEROS CIVILES	CONVENIO COLABORACIÓN ESTUDIOS HIDROLÓGICOS EN EL MUNICIPIO	8.000,00 €
24/151A/489	C.URBANISMO-SUBVENCIÓN NOMINATIVA COAAT CACERES	COLEGIO OFICIAL DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS DE CACERES	CONVENIO COLABORACION URBANISMO Y VIVIENDA	25.000,00 €
TOTAL				507.325,00 €

Plaza de España, 1 ■ Teléfonos: 927 53 01 00 – 927 53 01 04 – 927 53 08 04 ■ Fax: 927 53 53 60 ■ 10300 NAVALMORAL DE LA MATA (Cáceres)



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 6/2024.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en Sesión extraordinaria de fecha 10/12/2024, el expediente de modificación de créditos n.º 6 del Presupuesto General del ejercicio 2024, se anuncia para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la presente publicación, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo indicado, esta aprobación inicial será elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Navas del Madroño, 11 de diciembre de 2024

Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación inicial Expediente Modificación de Créditos n.º 7/2024.

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación, en Sesión extraordinaria de fecha 10/12/2024, el expediente de modificación de créditos n.º 7 del Presupuesto General del ejercicio 2024, se anuncia para que durante el plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha de la presente publicación, los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo indicado, esta aprobación inicial será elevada a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo.

Navas del Madroño, 11 de diciembre de 2024

Ricardo Villegas Moreno
ALCALDE-PRESIDENTE



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de Navas del Madroño

ANEXO

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 07/2024: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Altas en aplicaciones de gastos:

Nº	CONCEPTO	DENOMINACIÓN	CUANTÍA (euros)
1	165.63500	Renovación equipos de iluminación	2.877,12
2	342.63900	Adquisición elementos gimnasio	1.604,47
3	342.63500	Adquisición frigorífico Bar Piscina	410
4	312.63500	Adquisición frigorífico Bar Pisos Tutelados	410
5	163.62300	Renovación maquinaria mantenimiento	3.091,85
6	920.62900	Escaleras escenario, tablado y otras	3.143,99
TOTAL GASTOS			11.537,43

FINANCIACIÓN:

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería y Baja en Aplicaciones de Gastos en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
ECONÓMICA		
870.00	Remanente líquido de tesorería	11.537,43
TOTAL INGRESOS:		11.537,43

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: ADH4Z9MZZ59HPP22AZ7C4R0Z2D
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Peralda de la Mata

ANUNCIO. Delegación facultades órgano de contratación en expediente 410/2024.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peralda de la Mata, en sesión ordinaria de fecha 4 de diciembre de 2024, acordó delegar las facultades que corresponden al Pleno como órgano de contratación en el Alcalde, a excepción de la adjudicación del contrato, en el expediente de contratación número 410/2024, relativo a la "contratación de la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del municipio de Peralda de la Mata".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, sin perjuicio de la efectividad de la delegación desde el día siguiente al de su adopción.

Peralda de la Mata, 11 de diciembre de 2024
Julio César Martín García
ALCALDE



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación Astronómica Mintaka.

ORDEN de la Concejalía Instructora del Expediente del CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y LA ASOCIACION ASTRONÓMICA MINTAKA, por la que se da publicidad al citado convenio en cumplimiento del artículo 4.a), CAPÍTULO II, del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la que se suministra la información contenido en el texto del convenio, como es el caso, de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, previa publicación de ejemplar del mismo en el BOP de Cáceres.

El CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación Astronómica Mintaka para el ejercicio 2024, ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 22 de noviembre de 2024, y rubricado por las partes el 11 de diciembre de 2024.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 11 de diciembre de 2024

María Luisa Bermejo Grande

INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE



Lunes, 16 de diciembre de 2024



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYTO. DE PLASENCIA
Y LA ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA PLACENTINA "MINTAKA" PARA
COLABORAR EN LA FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES QUE
DESARROLLE LA ASOCIACIÓN DURANTE EL AÑO 2024**

Plasencia a 26 de noviembre de 2024

Reunidos de una parte, **D. Fernando Pizarro García, Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia**, en nombre y representación de este.

Y de otra, **D. Juan Carlos Martín Sánchez**, con D.N.I. 11.774.530-W, actuando en representación de la **Asociación Astronómica Placentina "MINTAKA"**, con CIF- G-10.478.089.

Ambos se reconocen mutua capacidad y manifiestan lo siguiente:

PRIMERO.- Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo a las actividades culturales y al movimiento asociativo que desarrolla actividades de dicha índole, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejora en las actividades culturales que se desarrollan en la Ciudad.

SEGUNDO.- Que en base a este convenio. y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25.2, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia de los Ayuntamientos, la de la Promoción de la cultura y equipamientos culturales, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la **Asociación Astronómica Placentina "MINTAKA"**, con CIF nº G-10.478.089.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

1



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivos en la financiación de las actividades que desarrolle la **Asociación Astronómica Placentina "MINTAKA"** durante el año 2024, de manera particular, ayudándoles al sostenimiento del local y el vehículo de la asociación, además de otros gastos menores, como medio necesario para el desarrollo de una serie de actividades abiertas a todo el público y destinadas a la difusión de la astronomía en la ciudad.

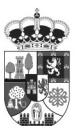
SEGUNDA.- A tal efecto, el Ayuntamiento financiará con la cantidad de **1.500,00 euros** para ayudar en los gastos para el ejercicio 2024 de la **Asociación Astronómica Placentina "MINTAKA"**, con cargo a la partida presupuestaria **0109 3341 48221** del presupuesto municipal del 2024 denominada Convenio con la Asociación Astronómica Placentina "MINTAKA", **el tanto por ciento del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia o a través de otras subvenciones será como mínimo del 50 %.**

TERCERA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la asociación.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

CUARTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación de las distintas actividades y eventos que realicen la asociación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia, así como en las redes sociales, o página web.



Lunes, 16 de diciembre de 2024



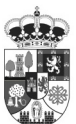
Ayuntamiento de
Plasencia

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la celebración de eventos relacionados con la observación astronómica y de funcionamiento de las actividades relacionadas en la memoria anual y en concreto los siguientes:

- Gastos fungibles necesarios para la ejecución de las distintas actividades y eventos.
- Gastos de publicidad, de promoción, flyers.
- Gastos de suministros de electricidad y teléfono necesarios para realizar las actividades, de combustible para desplazamientos y de alquiler de material para los eventos a desarrollar, grupos electrógenos,...
- Gastos de seguridad en los eventos, así como sanitarios.
- Gastos administrativos.
- Gastos de seguros de responsabilidad.
- Gastos alojamiento, catering, así como desplazamientos.
- Gastos de mantenimiento del material empleado en las actividades, así como reposición de accesorios (buscadores, oculares, porta-oculares, y accesorios similares)
- En general cualesquiera otros gastos relacionados con la organización y producción de actividades relacionadas en el programa anual de actividades.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables: (compra o adquisición de material eléctrico, informático, mobiliario o similar, telescopios, trípodes, etc).
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales



Lunes, 16 de diciembre de 2024



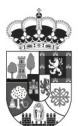
QUINTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia.

SEXTA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

SÉPTIMA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, que se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, los beneficiarios atendidos, altas y bajas en caso de haberse producido y coste de las plazas subvencionadas.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA) y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa.

OCTAVA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

NOVENA.- La Asociación Astronómica Placentina "MINTAKA", se compromete a hacer constar el logotipo o marca identificativa del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, en carteles, publicidad, etc., y su mención en cualquier medio que sirva de información, difusión y promoción de las actividades y eventos, para reflejar la colaboración del Ayuntamiento en la realización de todo ello.

DÉCIMA.- La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

DÉCIMA PRIMERA.- Ninguna de las partes podrá exigir otras contras contrapartidas que las que se deriven exclusivamente del presente Convenio.



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

En cuanto a lo dispuesto en este Convenio de Colaboración serán de aplicación las normas de Derecho Público.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para cualquier discrepancia que pudiera surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, ambas partes se someten a arbitraje de equidad o de derecho, de conformidad con lo previsto en la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje.

DÉCIMA TERCERA.- Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DÉCIMA CUARTA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMA QUINTA.- El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Toma de razón

EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE

ASOCIACIÓN ASTRONÓMICA
PLACENTINA "MINTAKA"

Fdo.- Fernando Pizarro García

Fdo.- J. Carlos Martín Sánchez

6



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación Trazos del Salón.

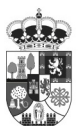
ORDEN de la Concejalía Instructora del Expediente del CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y LA ASOCIACION TRAZOS DEL SALÓN, por la que se da publicidad al citado convenio en cumplimiento del artículo 4.a), CAPÍTULO II, del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la que se suministra la información contenido en el texto del convenio, como es el caso, de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, previa publicación de ejemplar del mismo en el BOP de Cáceres.

El CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación Trazos del Salón para el ejercicio 2024, ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 15 de noviembre de 2024, y rubricado por las partes el 11 de diciembre de 2024.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 11 de diciembre de 2024

María Luisa Bermejo Grande
INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA (CÁCERES) Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL TRAZOS DEL SALÓN PARA
COLABORAR EN LA FINANCIACION DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2024**

En Plasencia, a 19 de noviembre de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Santiago Antón Gallego, como Presidente de la Asociación Cultural Trazos del Salón, con nº de CIF de la entidad, G10497907.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.-Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo a las actividades culturales, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejora en las actividades culturales que se desarrollan en la Ciudad.

SEGUNDO.-Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25.2, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia de los Ayuntamientos, la de la Promoción de la cultura y equipamientos culturales, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la Asociación Cultural Trazos del Salón.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

1



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivos colaborar en la financiación de actividades de la citada asociación que se celebren en la ciudad de Plasencia promovidos por dicha asociación, concretamente, en la publicación de un libro divulgativo relacionado con la historia de la ciudad, de carácter gratuito, con una dotación de **1.500,00 euros**.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento financiará con la cantidad de 1.500,00 actividades organizadas por la Asociación Cultural Trazos del Salón que se celebrarán en la ciudad de Plasencia, con cargo a la partida presupuestaria 0109 3341 48917 del presupuesto municipal del 2024 denominada Convenio con Asociación Cultural Trazos del Salón, **lo que supone el 100 % de la financiación para llevar a cabo el citado proyecto.**

TERCERA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la entidad y el interés cultural de la actividad subvencionada.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

CUARTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación de los eventos que se celebren, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia.



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados hasta el 31 de diciembre de 2024, y en concreto los siguientes:

- Gastos de transportes y alojamientos de artistas.
- Gastos de edición de carteles y similares, informativos sobre eventos.
- Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con la Memoria presentada por la asociación solicitante.
- Gastos de músicos y de actividades lúdico-culturales.
- Gastos en cartelería y servicios de iluminación y sonorización de actividades.
- Otros gastos fungibles necesarios para la ejecución del programa.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar).
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

SEXTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SÉPTIMA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

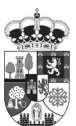
septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones las subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA) y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa.

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA.- La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DUODÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMOTERCERA.- El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el de 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Toma de Razón:
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

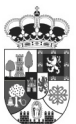
EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN PLASENCIA
FOTO

Fdo: Fernando Pizarro García.

Fdo.: Santiago Antón Gallego

5



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación Plasencia Foto.

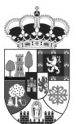
ORDEN de la Concejalía Instructora del Expediente del CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y LA ASOCIACION PLASENCIA FOTO, por la que se da publicidad al citado convenio en cumplimiento del artículo 4.a), CAPÍTULO II, del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la que se suministra la información contenido en el texto del convenio, como es el caso, de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, previa publicación de ejemplar del mismo en el BOP de Cáceres.

El CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Asociación Plasencia Foto para el ejercicio 2024, ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 15 de noviembre de 2024, y rubricado por las partes el 11 de diciembre de 2024.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 11 de diciembre de 2024

María Luisa Bermejo Grande
INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA (CÁCERES) Y LA ASOCIACIÓN PLASENCIA FOTO PARA COLABORAR
EN LA FINANCIACION DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2024**

En Plasencia, a 19 de noviembre de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Raúl Herrero Bermejo, como Presidente de la Asociación Plasencia Foto, con nº de CIF de la entidad, G10410645.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

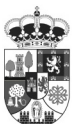
MANIFIESTAN

PRIMERO.-Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo a las actividades culturales, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejora en las actividades culturales que se desarrollan en la Ciudad.

SEGUNDO.-Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25.2, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia de los Ayuntamientos, la de la Promoción de la cultura y equipamientos culturales, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la Asociación Plasencia Foto.

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

1



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivos colaborar en la financiación de actividades de la citada asociación que se celebren en la ciudad de Plasencia promovidos por dicha asociación, concretamente, la organización de una exposición anual y una salida anual abiertas al público de la ciudad, con una dotación de **1.500,00 euros**.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento financiará con la cantidad de 1.500,00 euros actividades organizadas por la Asociación Plasencia Foto que se celebrarán en la ciudad de Plasencia, con cargo a la partida presupuestaria 0109 3342 48918 del presupuesto municipal del 2024 denominada Convenio con Asociación Plasencia Foto, lo que supone, la vista de la memoria económica presentada, el 100 % de la financiación para llevar a cabo el proyecto de la asociación.

TERCERA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la entidad y el interés cultural de la actividad subvencionada.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

CUARTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación de los eventos que se celebren, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia.

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados hasta el 31 de diciembre de 2024, y en concreto los siguientes:



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

- a) Gastos de transportes y alojamientos de artistas.
- b) Gastos de edición de carteles y similares, informativos sobre eventos.
- c) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con la Memoria presentada por la asociación solicitante.
- d) Gastos de músicos y de actividades lúdico-culturales.
- e) Gastos en cartelería y servicios de iluminación y sonorización de actividades.
- f) Otros gastos fungibles necesarios para la ejecución del programa.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar).
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

SEXTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SÉPTIMA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

las subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA) y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa.

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA.- La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DUODÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMOTERCERA.- El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el de 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Toma de Razón:
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL PRESIDENTE DE LA
ASOCIACIÓN PLASENCIA
FOTO

Fdo: Fernando Pizarro García.

Fdo: Raúl Herrero Bermejo

Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Banda de Música “Ciudad de Plasencia”.

ORDEN de la Concejalía Instructora del Expediente del CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y LA ASOCIACION BANDA DE MÚSICA “CIUDAD DE PLASENCIA”, por la que se da publicidad al citado convenio en cumplimiento del artículo 4.a), CAPÍTULO II, del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la que se suministra la información contenido en el texto del convenio, como es el caso, de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, previa publicación de ejemplar del mismo en el BOP de Cáceres.

El CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Banda de Música “Ciudad de Plasencia” para el ejercicio 2024, ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 10 de diciembre de 2024, y rubricado por las partes el 11 de diciembre de 2024.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 12 de diciembre de 2024

María Luisa Bermejo Grande
INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

**CONVENIO DE COLABORACIÓN DE ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA (CÁCERES) Y LA BANDA SINFÓNICA DE MÚSICA "CIUDAD DE
PLASENCIA", PARA COLABORAR EN LA FINANCIACION DE DIVERSOS EVENTOS
PARA EL AÑO 2024**

En Plasencia, a 10 de diciembre de 2024

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. D. Fernando Pizarro García, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. José Javier Juanals Castro, como Presidente de la Banda Sinfónica de Música "Ciudad de Plasencia", con nº de CIF de la entidad, G-10.261.923.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO.-Que dicho Convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en material de apoyo a las actividades culturales, para lo cual viene desarrollando una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos y colaborar con otros organismos en la consecución de una mejora en las actividades culturales que se desarrollan en la Ciudad.

SEGUNDO.-Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 25.2, m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece como competencia de los Ayuntamientos, la de la Promoción de la cultura y equipamientos culturales, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir un convenio con la Banda Sinfónica de Música "Ciudad de Plasencia"

Por todo lo expuesto, las Partes formalizan el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

1



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como objetivos colaborar en la financiación de las actividades de la banda que se celebren en la ciudad de Plasencia promovidos por dicha asociación, concretamente la celebración de conciertos de carácter gratuito o benéfico, con una dotación de **6.000,00 euros**.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento financiará con la cantidad de 6.000,00 euros actividades de la asociación que se celebren en la ciudad de Plasencia, convocados por la Banda Sinfónica de Música "Ciudad de Plasencia", con cargo a la partida presupuestaria 0109 3342 48902 del presupuesto municipal del 2024 denominada Convenio con Banda Sinfónica de Música "Ciudad de Plasencia", **lo que supone el 100 % de la financiación para llevar a cabo el citado proyecto**.

TERCERA.- A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.*

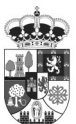
El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior, sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria, dado el carácter no lucrativo de la entidad y el interés cultural de la actividad subvencionada.

La no justificación del gasto dará lugar a la devolución de las cantidades satisfechas y no justificadas.

CUARTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación de las actividades que se celebren, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia.

QUINTA.- Se considerarán gastos subvencionables los destinados a la ejecución del Programa realizados hasta el 31 de diciembre de 2024, y en concreto los siguientes:

- a) Gastos de transporte y alojamiento de artistas.



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

- b) Gastos de edición de carteles y similares, informativos sobre eventos.
- c) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, de acuerdo con la Memoria presentada por la asociación solicitante.
- d) Gastos de músicos y de actividades lúdico-culturales.
- e) Contratación de director de la banda de música.
- f) Gastos en cartelería y servicios de iluminación y sonorización de actividades.
- g) Otros gastos fungibles necesarios para la ejecución del programa.

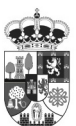
En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los gastos inventariables (compra o adquisición de material informático mobiliario de oficina o similar).
- b) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta
- f) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales

SEXTA.- En la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la Asociación, así como en las redes sociales, o página web.

SÉPTIMA.- Serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, la subvención concedida a esta Asociación, regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

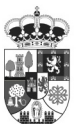
que se imputa la subvención, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA.- La justificación de las cantidades recibidas como subvención, se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria, de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio. Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

DEBERÁ ACREDITARSE LA JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA (EL IMPORTE TOTAL DE LA MISMA, NO ÚNICAMENTE LA PARTE SUBVENCIONADA) y el fin para el que se concedió, con los documentos y justificantes requeridos por la normativa.

NOVENA.- En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá a la asociación o entidad beneficiaria el reintegro de las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba Reglamento de la Ley General de Subvenciones y la Ordenanza por la que



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA.- La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra Subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedente de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

UNDÉCIMA.- Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

DUODÉCIMA.- Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, el conocimiento de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DÉCIMOTERCERA.- El presente Convenio estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el de 31 de diciembre de 2024.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en el lugar y fecha indicados.

Toma de Razón:
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE PRESIDENTE
DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL PRESIDENTE DE LA
BANDA DE MÚSICA
CIUDAD DE PLASENCIA

Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

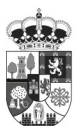
ANUNCIO. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Hermandad Nuestro Padre Jesús de la Pasión.

ORDEN de la Concejalía Instructora del Expediente del CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y la HERMANDAD NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PASIÓN, por la que se da publicidad al citado convenio en cumplimiento del artículo 4.a), CAPÍTULO II, del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la que se suministra la información contenido en el texto del convenio, como es el caso, de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, previa publicación de ejemplar del mismo en el BOP de Cáceres.

El CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Hermandad Nuestro Padre Jesús de la Pasión para el ejercicio 2024, ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 8 de noviembre de 2024, y rubricado por las partes el 27 de noviembre de 2024.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 10 de diciembre de 2024
Belinda Martín Chillón
INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN 2024 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA HERMANDAD PENITENCIAL Y CORTEJO DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PASIÓN DE PLASENCIA PARA EL IMPULSO Y MANTENIMIENTO DE LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Sergio Gómez Paniagua, con DNI 76136166W, como Presidente de la HERMANDAD PENITENCIAL Y CORTEJO DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS DE LA PASIÓN, con CIF G10229334.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO. – Que dicho convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en materia de apoyo financiero al movimiento asociativo, en este caso, de las cofradías y hermandades penitenciales placentinas.

SEGUNDO. – Que el objetivo, fijado en el Plan estratégico, es “*el mantenimiento de las actividades de esta Hermandad Penitencial Jesús de la Pasión de Plasencia y el apoyo a la Semana Santa placentina, que tiene un gran interés cultural y turístico*” para lo cual se desea desarrollar una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos en la consecución de dichos objetivos. La subvención ayudará a impulsar y mantener las diferentes actividades que lleva a cabo la Hermandad Penitencial Jesús de la Pasión dada la importancia social, cultural y tradicional de los eventos que celebran y visto que tienen un carácter universal y que están abiertas a todo el público interesado en el acceso a las mismas.

TERCERO. – Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art. 2, 4, y 25, párrafos 1º y 2º m) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir el presente convenio con la **Hermandad Penitencial y Cortejo de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión** de Plasencia, formalizando el mismo en el presente documento de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

1



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

PRIMERA. – El presente convenio tiene por objeto el impulso de las diferentes acciones y actos conmemorativos y devocionales del beneficiario, la **Hermandad Penitencial y Cortejo de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión**, como medio de fomento de la actividad de esta asociación y sus miembros asociados, y estímulo de la tradición y atracción turística en el municipio.

Por ello, subvenciona las actividades desarrolladas durante el año 2024, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 10, 11, 21, y 22 de la ordenanza por la que se regula el Régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

SEGUNDA. – Todos los gastos que se generen o se hayan generado con ocasión de la realización de las diversas actividades que haya sido llevadas a cabo por la cofradía, serán de cargo exclusivo de la **Hermandad Penitencial y Cortejo de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión**, sin que en ningún caso supongan para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o coste adicional alguno al margen de la presente subvención.

TERCERA. – El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **1.954,45 euros** la actividad desarrollada en 2024 con cargo a la partida presupuestaria nº. **2024 0104 432 48926**, denominada “**Información y promoción turística. A Hermandad Penitencial Jesús de la Pasión**”, del Presupuesto Municipal de 2024, cuyo importe está destinado a la subvención nominativa de la Hermandad Penitencial y Cortejo de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión.

El total de la aportación municipal es, por lo tanto, de 1.954,45€ (**54,054%** de la previsión de gastos para 2024 que asciende a **5.000,00€**), siendo responsabilidad de la Hermandad Penitencial y Cortejo de Nazarenos de Nuestro Padre Jesús de la Pasión financiar el resto del proyecto presentado en la memoria o realizado posteriormente.

CUARTA. – A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que “*se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención*”.

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto a posteriori dará lugar a la devolución y reintegro de las cantidades satisfechas y no justificadas.



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

QUINTA. – Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 que estén destinados a la ejecución del proyecto.

A los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

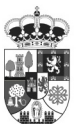
En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Y en concreto, se consideran gastos que corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, internet y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén en relación directa con la sede de la hermandad o con el templo donde se alojan sus imágenes titulares.
- b) Gastos de suministros de energía y agua de la Casa de Hermandad.
- c) Gastos de floristería para adorno del Templo Cofrade y ornato de los pasos en sus respectivas procesiones, así como aquellos que sean necesarios en los actos de veneración que la Hermandad realice en su sede canónica.
- d) Gastos derivados de celebraciones rituales y conmemorativas.
- e) Compra de enseres y material para las procesiones, tales como varas, estandartes, incienso, velas, etc.
- f) Gastos destinados a imprenta y cartelería.
- g) Gastos de publicidad y promoción a través de cualquier medio o elemento.
- h) Gastos de restauración de imágenes, andas y demás enseres procesionales, así como de mantenimiento de locales afectos a la actividad.
- i) Gastos de personal.
- j) Gastos de relacionados con montaje del Belén de Navidad.
- k) Gastos de transporte para el hermanamiento y promoción de la Semana Santa placentina en otros municipios.
- l) Gastos de representación y encuentros con otras asociaciones de la misma naturaleza, siempre que estos actos tengan un fin de interés público.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Donaciones.

SEXTA. – Para que el gasto en publicidad sea justificable, en la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la asociación, casa de reunión o sede, así como en las redes sociales o página web.

SEPTIMA. – Será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta asociación y regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA. – Deberán justificarse el total de los gastos que se declaran por parte del beneficiario en su proyecto anual de actividades registrado junto con la solicitud de la subvención (**el total del proyecto presentado y no solo el importe subvencionado**), con los documentos y justificantes requeridos por la normativa y que deben cumplir el fin para el que se concedió.

Dado que la Memoria Previa se presenta antes de haber realizado el gasto, serán admitidos gastos extraordinarios imprevistos y no incluidos en dicha memoria por un valor del 15% del total de gastos declarados en la memoria inicial.

La justificación de las cantidades recibidas a través de esta subvención se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia o a través de cualquier registro electrónico autorizado en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, antes del 31 de marzo de 2025.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

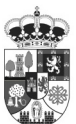
- Memoria de actuaciones con indicación de las actividades realizadas que justifiquen el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura con número, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Aportación de facturas y justificantes de pago.
- Detalle de otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos externos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA. – En caso de incumplimiento de los requisitos expresados anteriormente o de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se solicitará a la asociación o entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias, y en caso de no procederse en este sentido se le requerirá el reintegro de las cantidades percibidas o de la parte no justificada, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA. – La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

UNDÉCIMA. – Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, la elucidación de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA. – El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de Diciembre de 2024.

Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en Plasencia a fecha de la firma digital.

Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

POR LA HERMANDAD PENITENCIAL Y
CORTEJO DE NAZARENOS DE NUESTRO
PADRE JESÚS DE LA PASIÓN

Fdo.: Fernando Pizarro García

Fdo.: Sergio Gómez Paniagua

6



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Cofradía Nuestra Señora Virgen del Puerto.

ORDEN de la Concejalía Instructora del Expediente del CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y la COFRADÍA NUESTRA SEÑORA VIRGEN DEL PUERTO, por la que se da publicidad al citado convenio en cumplimiento del artículo 4.a), CAPÍTULO II, del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la que se suministra la información contenido en el texto del convenio, como es el caso, de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, previa publicación de ejemplar del mismo en el BOP de Cáceres.

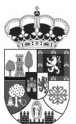
El CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Cofradía Nuestra Señora Virgen del Puerto para el ejercicio 2024, ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 4 de noviembre de 2024, y rubricado por las partes el 27 de noviembre de 2024.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 10 de diciembre de 2024

Belinda Martín Chillon

INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN 2024 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA COFRADÍA SANTA MARÍA DEL PUERTO DE PLASENCIA PARA EL IMPULSO Y MANTENIMIENTO DE OTRAS COFRADÍAS Y DEVOCIONES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D^ª. Leonor Nogales Morales, con DNI 11772029P, como Presidenta de la COFRADÍA SANTA MARÍA VIRGEN DEL PUERTO, con CIF G10209252.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO. – Que dicho convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en materia de apoyo financiero al movimiento asociativo, en este caso, de otras cofradías y devociones placentinas no penitenciales.

SEGUNDO. – Que el objetivo, fijado en el Plan estratégico, es “ayudar en la financiación de las actividades y mantenimiento de otras cofradías religiosas y tradicionales placentinas, no penitenciales de Plasencia y el apoyo a la Semana Santa placentina, que tiene un gran interés cultural y turístico” para lo cual se desea desarrollar una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos en la consecución de dichos objetivos. La subvención ayudará a impulsar y mantener las diferentes actividades que lleva a cabo la Cofradía de la Virgen del Puerto dada la importancia social, cultural y tradicional de los eventos que celebran y visto que tienen un carácter universal y que están abiertas a todo el público interesado en el acceso a las mismas.

TERCERO. – Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art. 2, 4, y 25, párrafos 1º y 2º m) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir el presente convenio con la **Cofradía Santa María del Puerto** de Plasencia, formalizando el mismo en el presente documento de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

1



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

PRIMERA. – El presente convenio tiene por objeto el impulso de las diferentes acciones y actos conmemorativos y devocionales del beneficiario, la **Cofradía Santa María del Puerto**, como medio de fomento de la actividad de esta devoción NO penitencial y estímulo de la tradición y atracción turística en el municipio. Por ello, subvenciona las actividades desarrolladas durante el año 2024, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 10, 11, 21, y 22 de la ordenanza por la que se regula el Régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

SEGUNDA. – Todos los gastos que se generen o se hayan generado con ocasión de la realización de las diversas actividades que haya sido llevadas a cabo por la cofradía, serán de cargo exclusivo de la **Cofradía Santa María del Puerto**, sin que en ningún caso supongan para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o coste adicional alguno al margen de la presente subvención.

TERCERA. – El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **1.000,00 euros** la actividad desarrollada en **2024** con cargo a la partida presupuestaria n.º **2024 0104 432 48928**, denominada "**Información y promoción turística. A Cofradía Nuestra Sra. del Puerto**", del Presupuesto Municipal de 2024, cuyo importe está destinado a la subvención nominativa de la Cofradía Nuestra Señora Santa María Virgen del Puerto de Plasencia.

El total de la aportación municipal es, por lo tanto, de 1.000,00€ (**54,054%** de la previsión de gastos para 2024 que asciende a **1.626,30€**), siendo responsabilidad de la Cofradía Santa María del Puerto financiar el resto del proyecto presentado en la memoria o realizado posteriormente.

CUARTA. – A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que "*se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención*".

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto a posteriori dará lugar a la devolución y reintegro de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA. – Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 que estén destinados a la ejecución del proyecto.



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

A los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Y en concreto, se consideran gastos que corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, internet y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén en relación directa con la sede de la Cofradía o con el templo donde se aloja su imagen titular.
- b) Gastos de suministros de energía y agua del Santuario.
- c) Gastos de floristería para adorno del santuario y ornato de la Virgen en procesiones y otros actos.
- d) Gastos derivados de celebraciones rituales y conmemorativas.
- e) Compra de enseres y material para las procesiones, tales como varas, estandartes, incienso, velas, etc.
- f) Gastos destinados a imprenta y cartelería.
- g) Gastos de publicidad y promoción a través de cualquier medio o elemento.
- h) Gastos de restauración de imágenes, andas y demás enseres procesionales, así como de mantenimiento de locales afectos a la actividad.
- i) Gastos de personal.
- j) Gastos puntuales de contratar un autobús gratuito para subida al Santuario.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Donaciones.

SEXTA. – Para que el gasto en publicidad sea justificable, en la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la asociación, casa de reunión o sede, así como en las redes sociales o página web.

SEPTIMA. – Será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta asociación y regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

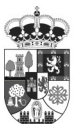
OCTAVA. – Deberán justificarse el total de los gastos que se declaran por parte del beneficiario en su proyecto anual de actividades registrado junto con la solicitud de la subvención (**el total del proyecto presentado y no solo el importe subvencionado**), con los documentos y justificantes requeridos por la normativa y que deben cumplir el fin para el que se concedió.

Dado que la Memoria Previa se presenta antes de haber realizado el gasto, serán admitidos gastos extraordinarios imprevistos y no incluidos en dicha memoria por un valor del 15% del total de gastos declarados en la memoria inicial.

La justificación de las cantidades recibidas a través de esta subvención se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia o a través de cualquier registro electrónico autorizado en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, antes del 31 de marzo de 2025.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuaciones con indicación de las actividades realizadas que justifiquen el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura con número, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Aportación de facturas y justificantes de pago.



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

- Detalle de otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos externos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA. – En caso de incumplimiento de los requisitos expresados anteriormente o de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se solicitará a la asociación o entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias, y en caso de no procederse en este sentido se le requerirá el reintegro de las cantidades percibidas o de la parte no justificada, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA. – La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMA. – Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, la elucidación de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA. – El presente Convenio estará en vigor hasta el **31 de Diciembre de 2024.**



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en Plasencia a fecha de la firma digital.

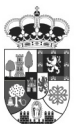
Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

POR LA COFRADÍA SANTA MARÍA
VIRGEN DEL PUERTO

Fdo.: Fernando Pizarro García

Fdo.: Leonor Nogales Morales



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Devoción Nuestra Señora de la Salud para el impulso y mantenimiento de otras cofradías y devociones.

ORDEN de la Concejalía Instructora del Expediente del CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y la DEVOCIÓN DE LA SALUD, por la que se da publicidad al citado convenio en cumplimiento del artículo 4.a), CAPÍTULO II, del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la que se suministra la información contenido en el texto del convenio, como es el caso, de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, previa publicación de ejemplar del mismo en el BOP de Cáceres.

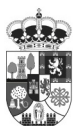
El CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Devoción Nuestra Señora de la Salud para el ejercicio 2024, ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 21 de octubre de 2024, y rubricado por las partes el 27 de noviembre de 2024.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 10 de diciembre de 2024

Belinda Martín Chillon

INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN 2024 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA DEVOCIÓN DE NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD DE PLASENCIA PARA EL IMPULSO Y MANTENIMIENTO DE OTRAS COFRADÍAS Y DEVOCIONES.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Rafael Luis Herrera Iglesias, con DNI 11770814N, como Mayordomo de la Devoción NUESTRA SEÑORA DE LA SALUD, con CIF G10129575.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO. – Que dicho convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en materia de apoyo financiero al movimiento asociativo, en este caso, de otras cofradías y devociones placentinas no penitenciales.

SEGUNDO. – Que el objetivo, fijado en el Plan estratégico, es “ayudar en la financiación de las actividades y mantenimiento de otras cofradías religiosas y tradicionales placentinas, no penitenciales de Plasencia y el apoyo a la Semana Santa placentina, que tiene un gran interés cultural y turístico” para lo cual se desea desarrollar una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos en la consecución de dichos objetivos. La subvención ayudará a impulsar y mantener las diferentes actividades que lleva a cabo la Devoción de la Salud dada la importancia social, cultural y tradicional de los eventos que celebran y visto que tienen un carácter universal y que están abiertas a todo el público interesado en el acceso a las mismas.

TERCERO. – Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art. 2, 4, y 25, párrafos 1º y 2º m) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir el presente convenio con la **Devoción de Nuestra Señora de la Salud** de Plasencia, formalizando el mismo en el presente documento de acuerdo con las siguientes,



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

CLÁUSULAS

PRIMERA. – El presente convenio tiene por objeto el impulso de las diferentes acciones y actos conmemorativos y devocionales del beneficiario, la **Devoción de Nuestra Señora de la Salud**, como medio de fomento de la actividad de esta devoción NO penitencial y estímulo de la tradición y atracción turística en el municipio. Por ello, subvenciona las actividades desarrolladas durante el año 2024, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 10, 11, 21, y 22 de la ordenanza por la que se regula el Régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

SEGUNDA. – Todos los gastos que se generen o se hayan generado con ocasión de la realización de las diversas actividades que haya sido llevadas a cabo por la cofradía, serán de cargo exclusivo de la **Devoción de Nuestra Señora de la Salud**, sin que en ningún caso supongan para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o coste adicional alguno al margen de la presente subvención.

TERCERA. – El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **1.000,00 euros** la actividad desarrollada en **2024** con cargo a la partida presupuestaria n.º **2024 0104 432 48929**, denominada **“Información y promoción turística. A Devoción Nuestra Sra. de la Salud”**, del Presupuesto Municipal de 2024, cuyo importe está destinado a la subvención nominativa de la Devoción Nuestra Señora de la Salud de Plasencia.

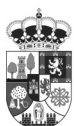
El total de la aportación municipal es, por lo tanto, de 1.000,00€ (54,054% de la previsión de gastos para 2024 que asciende a 1.850,00€), siendo responsabilidad de la Devoción Nuestra Señora de la Salud financiar el resto del proyecto presentado en la memoria o realizado posteriormente.

CUARTA. – A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que *“se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención”*.

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto a posteriori dará lugar a la devolución y reintegro de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA. – Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 que estén destinados a la ejecución del proyecto.



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

A los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

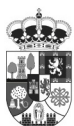
Y en concreto, se consideran gastos que corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, internet y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén en relación directa con la sede de la Devoción o con el templo donde se aloja su imagen titular.
- b) Gastos de suministros de energía y agua de la Ermita y la Casa de la Devoción.
- c) Gastos de floristería para adorno de la Ermita y ornato de la Virgen en procesiones y otros actos.
- d) Gastos derivados de celebraciones rituales y conmemorativas.
- e) Compra de enseres y material para las procesiones, tales como varas, estandartes, incienso, velas, etc.
- f) Gastos destinados a imprenta y cartelería.
- g) Gastos de publicidad y promoción a través de cualquier medio o elemento.
- h) Gastos de restauración de imágenes, andas y demás enseres procesionales, así como de mantenimiento de locales afectos a la actividad.
- i) Gastos de personal.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Donaciones.

SEXTA. – Para que el gasto en publicidad sea justificable, en la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la asociación, casa de reunión o sede, así como en las redes sociales o página web.

SEPTIMA. – Será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta asociación y regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

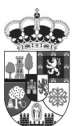
OCTAVA. – Deberán justificarse el total de los gastos que se declaran por parte del beneficiario en su proyecto anual de actividades registrado junto con la solicitud de la subvención (**el total del proyecto presentado y no solo el importe subvencionado**), con los documentos y justificantes requeridos por la normativa y que deben cumplir el fin para el que se concedió.

Dado que la Memoria Previa se presenta antes de haber realizado el gasto, serán admitidos gastos extraordinarios imprevistos y no incluidos en dicha memoria por un valor del 15% del total de gastos declarados en la memoria inicial.

La justificación de las cantidades recibidas a través de esta subvención se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia o a través de cualquier registro electrónico autorizado en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, antes del 31 de marzo de 2025.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuaciones con indicación de las actividades realizadas que justifiquen el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura con número, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Aportación de facturas y justificantes de pago.



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

- Detalle de otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos externos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA. – En caso de incumplimiento de los requisitos expresados anteriormente o de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se solicitará a la asociación o entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias, y en caso de no procederse en este sentido se le requerirá el reintegro de las cantidades percibidas o de la parte no justificada, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA. – La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMA. – Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, la elucidación de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA. – El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de Diciembre de 2024.



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en Plasencia a fecha de la firma digital.

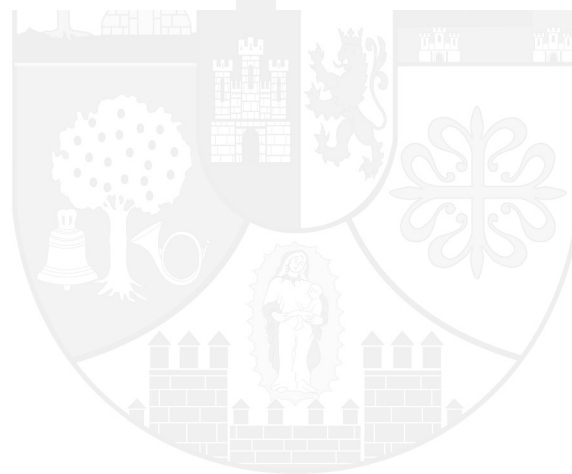
Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

POR LA DEVOCIÓN NUESTRA SEÑORA
DE LA SALUD

Fdo.: Fernando Pizarro García

Fdo.: Rafael Luis Herrera Iglesias



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Plasencia

ANUNCIO. Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Unión de Cofradías y Hermandades Penitenciales.

ORDEN de la Concejalía Instructora del Expediente del CONVENIO suscrito entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA y la UNIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES PENITENCIALES, por la que se da publicidad al citado convenio en cumplimiento del artículo 4.a), CAPÍTULO II, del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a la que se suministra la información contenido en el texto del convenio, como es el caso, de subvenciones de concesión directa y de ayudas públicas, previa publicación de ejemplar del mismo en el BOP de Cáceres.

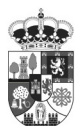
El CONVENIO suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Plasencia y la Unión de Cofradías y Hermandades Penitenciales para el ejercicio 2024, ha sido aprobado en la Junta de Gobierno Local de sesión de 25 de octubre de 2024, y rubricado por las partes el 27 de noviembre de 2024.

Los/as interesados/as podrán examinar el texto íntegro de este CONVENIO en la página WEB de la Base de Datos Nacional de Subvenciones dependiente de la Intervención General del Estado, y como ANEXO en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Plasencia, 10 de diciembre de 2024

Belinda Martín Chillon

INSTRUCTORA DEL EXPEDIENTE



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

CONVENIO DE COLABORACIÓN 2023 ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA Y LA UNIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES PENITENCIALES DE PLASENCIA PARA EL IMPULSO Y MANTENIMIENTO DE LAS COFRADÍAS Y HERMANDADES DE SEMANA SANTA.

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia,

DE OTRA PARTE: D. Juan Pedro Fuentes Serradilla, con DNI 07435927G, como Presidente de la **UNIÓN DE COFRADÍAS Y HERMANDADES PENITENCIALES**, con CIF V10129583.

Las partes se reconocen con capacidad legal suficiente para otorgar el presente convenio, a cuyos efectos:

MANIFIESTAN

PRIMERO. – Que dicho convenio tiene como referencia las actuaciones del municipio en materia de apoyo financiero al movimiento asociativo, en este caso, de las cofradías y hermandades penitenciales placentinas.

SEGUNDO. – Que el objetivo, fijado en el Plan estratégico, es “*el mantenimiento de las actividades de las cofradías penitenciales de Plasencia y el apoyo a la Semana Santa placentina, que tiene un gran interés cultural y turístico*” para lo cual se desea desarrollar una línea de cooperación a fin de aunar esfuerzos en la consecución de dichos objetivos. La subvención ayudará a impulsar y mantener las diferentes actividades que lleva a cabo la Unión de Cofradías y Hermandades Penitenciales dada la importancia social, cultural y tradicional de los eventos que celebran y visto que tienen un carácter universal y que están abiertas a todo el público interesado en el acceso a las mismas.

TERCERO. – Que en base a este convenio y teniendo en cuenta lo establecido en los art. 2, 4, y 25, párrafos 1º y 2º m) de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen local, el Ayuntamiento de Plasencia manifiesta su deseo de suscribir el presente convenio con la **Unión de Cofradías y Hermandades Penitenciales** de Plasencia, formalizando el mismo en el presente documento de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

1



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

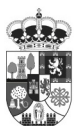
PRIMERA. – El presente convenio tiene por objeto el impulso de las diferentes acciones y actos conmemorativos y devocionales del beneficiario, la **Unión de Cofradías y Hermandades Penitenciales**, como medio de fomento de la actividad de esta asociación y sus miembros asociados, y estímulo de la tradición y atracción turística en el municipio. Por ello, subvenciona las actividades desarrolladas durante el año 2024, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2, 10, 11, 21, y 22 de la ordenanza por la que se regula el Régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

SEGUNDA. – Todos los gastos que se generen o se hayan generado con ocasión de la realización de las diversas actividades que hayan sido llevadas a cabo por las cofradías y hermandades, serán de cargo exclusivo de la **Unión de Cofradías y Hermandades Penitenciales o de sus miembros**, sin que en ningún caso supongan para el Ayuntamiento de Plasencia obligación y/o coste adicional alguno al margen de la presente subvención.

La Unión de Cofradías y Hermandades Penitenciales está compuesta por 11 cofradías o hermandades, las cuales presentan el siguiente detalle:

ASOCIACIÓN	CIF
Muy Antigua, Franciscana y Venerable Hermandad de la Santa Vera Cruz	G10129591
Cofradía de Nuestra Señora de la Soledad y el Santo Sepulcro	G10123404
Hermandad Ntro. Padre Jesús Nazareno. Cofradía del Silencio	G10129666
Cofradía del Santísimo Crucifijo y Descendimiento de la Cruz	G10336931
Hermandad del Santísimo Vía Crucis	G10376333
Cofradía del Santísimo Cristo de la Columna	G10443455
Hermandad del Santísimo Cristo de la Buena Muerte	G10234656
Venerable Orden Tercera Dolorosa de la Cruz	G10252617
Hermandad de la Sagrada Cena	G10158079
Hermandad de Ntro. Sr. Jesucristo en su Entrada Triunfal en Jerusalén	G10279016
Hermandad Sacramental de la Pura y Limpia Concepción de María y Cortejo de Nazarenos del Santísimo Cristo del Calvario y Ntra. Señora de la Amargura	G10487676

TERCERA. – El Ayuntamiento financiará con la cantidad de **29.545,55 euros** la actividad desarrollada en **2024** con cargo a la partida presupuestaria n.º **2024 0104 432 48925**, denominada **“Información y promoción turística. A Unión Cofradías Penitenciales de Plasencia”**, del Presupuesto Municipal de 2024, cuyo importe está



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

destinado a la subvención nominativa de la Unión de Cofradías y Hermandades Penitenciales de Plasencia.

El total de la aportación municipal es, por lo tanto, de 29.545,55€ (43,695% de la previsión de gastos para 2024 que asciende a 67.617,51€), siendo responsabilidad de la Unión de Cofradías y Hermandades Penitenciales financiar el resto del proyecto presentado en la memoria o realizado posteriormente.

CUARTA. – A la firma del Convenio la entidad recibirá el 100% de la subvención, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que señala que “*se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención*”.

El pago de la subvención por parte del Ayuntamiento, se realizará en la forma descrita en el párrafo anterior sin que deban aportarse garantías por parte de la entidad beneficiaria.

La no justificación del gasto a posteriori dará lugar a la devolución y reintegro de las cantidades satisfechas y no justificadas.

QUINTA. – Se considerarán gastos subvencionables aquellos realizados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024 que estén destinados a la ejecución del proyecto.

A los efectos previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Y en concreto, se consideran gastos que corresponden a la naturaleza de la actividad subvencionada los siguientes:

- a) Gastos de material fungible necesario para la realización de la actividad, tales como material de oficina, gastos de correo, teléfono, internet y otros similares que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén en relación directa con la sede o sedes de las diferentes cofradías o con el Templo cofrade.
- b) Gastos de suministros de energía y agua del Templo Cofrade.



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

- c) Gastos de floristería para adorno del Templo Cofrade y adorno de los pasos en sus respectivas procesiones, así como aquellos que sean necesarios en los actos de veneración que las Cofradías y Hermandades realicen en sus sedes canónicas.
- d) Gastos derivados de celebraciones rituales y conmemorativas.
- e) Compra de enseres y material para las procesiones, tales como varas, estandartes, incienso, velas, etc.
- f) Gastos destinados a imprenta y cartelería.
- g) Gastos de publicidad y promoción a través de cualquier medio o elemento.
- h) Gastos de restauración de imágenes, andas y demás enseres procesionales, así como de mantenimiento de locales afectos a la actividad.
- i) Gastos de personal (sueldo bruto y Seguro Social a cargo de la empresa) por la apertura del Templo Cofrade al público.
- j) Gastos de relacionados con montaje del Belén de Navidad y celebración de los Reyes Magos o El Heraldo Real.
- k) Gastos de transporte para el hermanamiento y promoción de la Semana Santa placentina en otros municipios.
- l) Gastos de representación y encuentros con otras asociaciones de la misma naturaleza, siempre que estos actos tengan un fin de interés público.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los impuestos personales sobre la renta.
- f) Donaciones.

SEXTA. – Para que el gasto en publicidad sea justificable, en la publicidad que se realice en los medios de comunicación, será preciso que aparezcan los elementos distintivos del Ayuntamiento de Plasencia. Igualmente deberá hacerse pública la subvención concedida mediante cartel identificador en las dependencias de la asociación, casa de reunión o sede, así como en las redes sociales o página web.

SEPTIMA. – Será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el Tablón de anuncios de la Corporación la subvención concedida a esta asociación y regulada en el presente Convenio, con expresión del programa y crédito presupuestario al que se impute, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

Igualmente y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 8.b del artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, el Ayuntamiento remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la subvención concedida con indicación del programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados.

OCTAVA. – Deberán justificarse el total de los gastos que se declaran por parte del beneficiario en su proyecto anual de actividades registrado junto con la solicitud de la subvención (**el total del proyecto presentado y no solo el importe subvencionado**), con los documentos y justificantes requeridos por la normativa y que deben cumplir el fin para el que se concedió.

Dado que la Memoria Previa se presenta antes de haber realizado el gasto, serán admitidos gastos extraordinarios imprevistos y no incluidos en dicha memoria por un valor del 15% del total de gastos declarados en la memoria inicial.

La justificación de las cantidades recibidas a través de esta subvención se llevará a cabo mediante la presentación por parte de la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa simplificada, la cual será presentada ante el Ayuntamiento de Plasencia o a través de cualquier registro electrónico autorizado en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, es decir, antes del 31 de marzo de 2025.

Dicha cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación:

- Memoria de actuaciones con indicación de las actividades realizadas que justifiquen el cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención.
- Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y de la factura con número, importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado se indicarán las desviaciones acaecidas.
- Aportación de facturas y justificantes de pago.
- Detalle de otros ingresos, subvenciones, ayudas o recursos externos que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

NOVENA. – En caso de incumplimiento de los requisitos expresados anteriormente o de las obligaciones previstas en este Convenio, así como en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, se solicitará a la asociación o entidad beneficiaria la subsanación de las deficiencias, y en caso de no procederse en este



Lunes, 16 de diciembre de 2024



Ayuntamiento de
Plasencia

sentido se le requerirá el reintegro de las cantidades percibidas o de la parte no justificada, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; y la Ordenanza por la que se regula el régimen general de subvenciones del Ayuntamiento de Plasencia.

DÉCIMA. – La subvención regulada en este Convenio será compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad u objeto, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

En caso de que, debido a una concurrencia de subvenciones percibidas se produzca exceso de financiación sobre el coste de las actividades subvencionadas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el beneficiario procederá al reintegro del exceso de financiación obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, con exigencia del interés de demora correspondiente.

UNDÉCIMA. – Será competencia del Ayuntamiento de Plasencia la interpretación de las cláusulas que figuran en el presente Convenio, y en caso que se produzcan diferencias irresolubles, la elucidación de las mismas corresponderá a los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DUODÉCIMA. – El presente Convenio estará en vigor hasta el de 31 de Diciembre de 2024.

Para lo no previsto en este convenio, será de aplicación la Ley General de Subvenciones y la normativa municipal vigente.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, ambas partes lo firman en Plasencia a fecha de la firma digital.

Toma de razón,
EL SECRETARIO GENERAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

6



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

N.º 0241

Lunes, 16 de diciembre de 2024



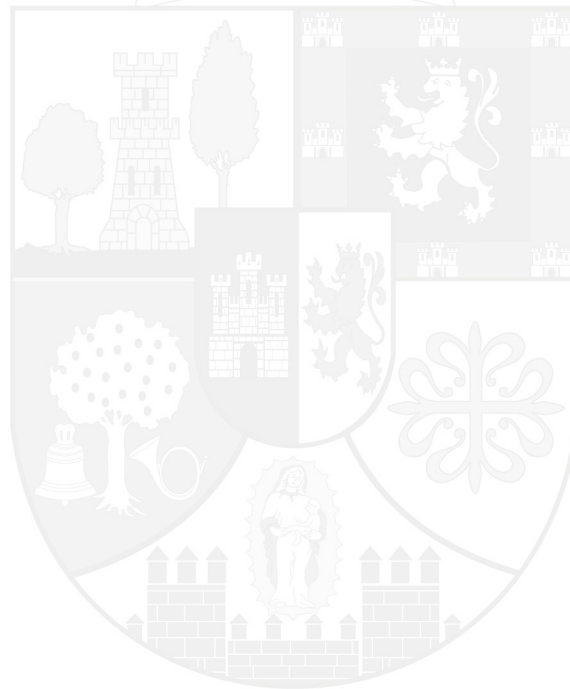
Ayuntamiento de
Plasencia

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE
PLASENCIA

POR LA UNIÓN DE COFRADÍAS Y
HERMANDADES PENITENCIALES

Fdo.: Fernando Pizarro García

Fdo.: Juan Pedro Fuentes Serradilla



7



www.dip-caceres.es
bopcaceres@dip-caceres.es

Pág. 27118

Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Santa Ana

ANUNCIO. Relación de personas aprobadas de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de Auxiliar administrativo/a.

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 10 de Diciembre de 2024 del Ayuntamiento de Santa Ana por la que se resuelve la publicación de la relación de personas aprobadas de la convocatoria excepcional de una plaza vacante de auxiliar administrativo/a, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento de Santa Ana, de conformidad con la misma, y una vez concluido dicho procedimiento, se propone la formalización del contrato como personal laboral a favor de:

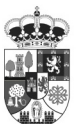
Identidad de la Aspirante	DNI	Puntos Obtenidos
D. ^a INÉS MARÍA CERCAS DONAIRE	**694**	100 PUNTOS

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del/la Empleado/a Público/a aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Santa Ana, 10 de diciembre de 2024

Jesús Regodón Cercas

ALCALDE



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Serradilla

ANUNCIO. Notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza. Mercadillo 4º trimestre de 2024.

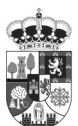
Aprobado por Resolución de esta Alcaldía n.º 2024-0620 dictada con fecha de 10/12/2024, el padrón del mercadillo correspondiente al cuarto trimestre de 2024, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el tablón municipal de edictos, por el plazo de 15 días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación del citado padrón y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación expresa, en su caso, de la resolución, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario de la tasa del mercadillo correspondiente al cuarto trimestre de 2024, en:

Localidad: Serradilla
Oficina de Recaudación: Ayuntamiento de Serradilla
Horario: 09:00 a 14:00

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Tasa mercadillo 4º trimestre 2024	11/12/2024 a 10/02/2025	30/12/2024



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Los/as contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria del artículo 9 del Reglamento General de Recaudación.

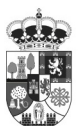
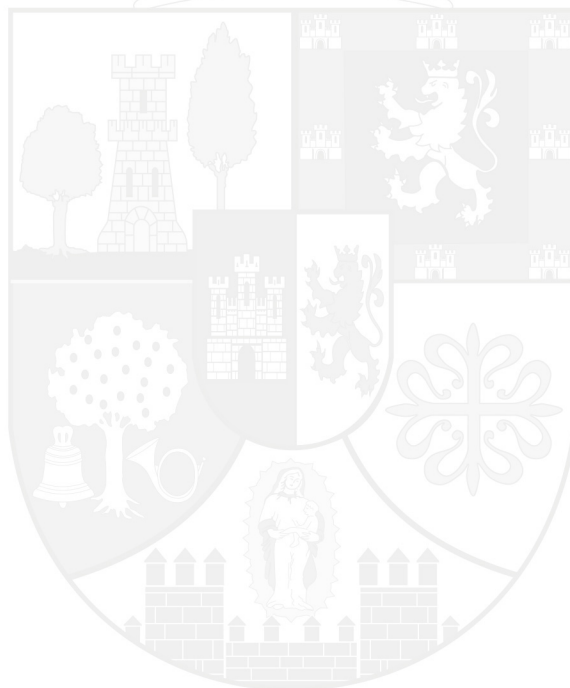
Los/as contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Serradilla, 11 de diciembre de 2024

Francisco Javier Sánchez Vega

ALCALDE



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación inicial de la modificación de créditos n.º 14/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área.

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Torreorgaz, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

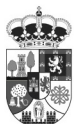
El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 14/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 14/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de diciembre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://torreorgaz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.



Boletín Oficial

de la Provincia de Cáceres

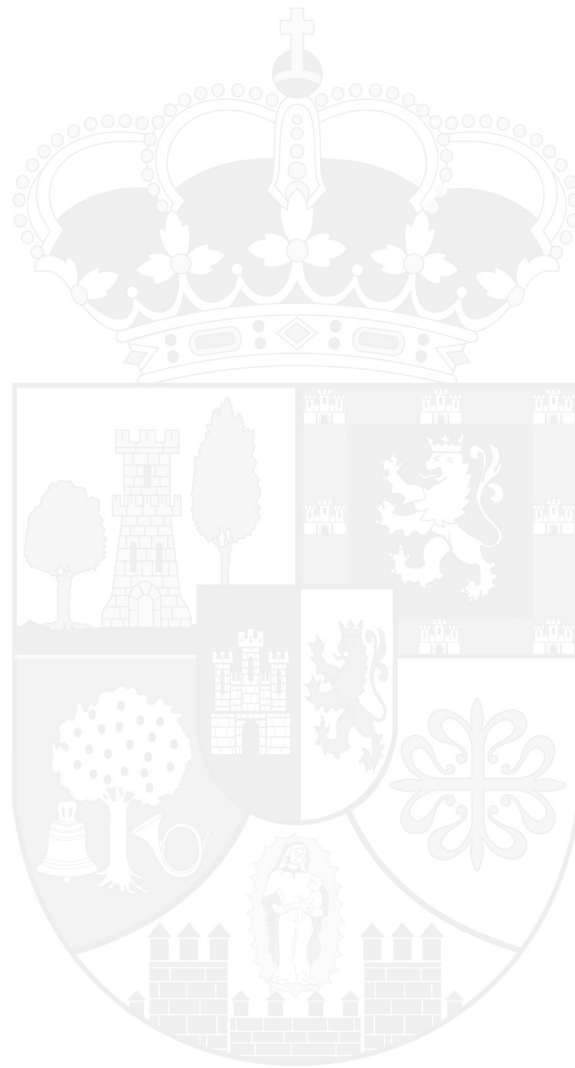
N.º 0241

Lunes, 16 de diciembre de 2024

Torreorgaz, 11 de diciembre de 2024

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torreorgaz

ANUNCIO. Aprobación inicial Modificación créditos N.º 15/2024 .

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de diciembre de 2024, del Ayuntamiento de Torreorgaz, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de diciembre, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 15/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 15/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de diciembre en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este BOP. Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado/a en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

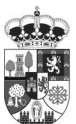
<http://torreorgaz.sedelectronica.es>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Torreorgaz, 11 de diciembre de 2024

Francisco Giraldo Pavón

ALCALDE



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Viandar de la Vera

CORRECCIÓN DE ERRORES. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en las pruebas selectivas para la selección de una plaza de auxiliar administrativo (personal laboral, estabilización de empleo temporal por concurso).

Advertido error material en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 0239 de 12 de diciembre de 2024,

Donde dice:

Relación provisional de aspirantes admitido/as y excluidos/as para una plaza de Auxiliar Administrativo/a.

Debe decir:

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as en las pruebas selectivas para la selección de una plaza de Auxiliar Administrativo/a (personal laboral, estabilización de empleo temporal por concurso).

Viandar de la Vera, 12 de diciembre de 2024

Anabela Díaz Torés

ALCALDESA-PRESIDENTA



Lunes, 16 de diciembre de 2024

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes Canal de Orellana

ANUNCIO. Convocatoria junta general ordinaria.

Se convoca Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes del Canal de Orellana, que se celebrará el miércoles día veintidós de enero de dos mil veinticinco, a las dieciocho horas en primera convocatoria y en caso de no haber "quórum" a las dieciocho horas y treinta minutos en segunda convocatoria, en la Casa de la Cultura de Valdivia.

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Lectura y aprobación del Acta de la Sesión Anterior.
- 2º.- Informe del Presidente.
- 3º.- Planificación campaña de riegos.
- 4º.- Aprobación, si procede, del Presupuesto Ordinario del ejercicio 2025.
- 5º.- Aprobación, si procede, de la derrama general y reducida.
- 6º.- Asuntos varios.

NOTA: Solamente podrá asistir a la junta general el/la Comunero/a que esté activo/a en el elenco o representante con la acreditación firmada ante Notario o en presencia del Secretario de la Comunidad.

Don Benito (Badajoz), 10 de diciembre de 2024

Luis Gutiérrez Polo
PRESIDENTE

